



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

16 DE JUNIO DE 2022

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- I **CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.**
- II **REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III **INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A DIVERSAS LEYES PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DERIVADOS DEL APOYO HUMANITARIO DURANTE LA PANDEMIA DE LA COVID-19**
- IV **PROYECTO DE RESOLUCIÓN CON QUE LA ASAMBLEA NACIONAL SOLICITA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DEMÁS AUTORIDADES NACIONALES, CUYAS COMPETENCIAS SE RELACIONA CON EL MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNA Y EL ORDEN PÚBLICO A FIN DE QUE COORDINEN ACCIONES URGENTES CON EL PROPÓSITO DE ENCONTRAR SOLUCIONES PRÁCTICAS A LA CRÍTICA SITUACIÓN DE INSEGURIDAD POR LA QUE ATRAVIESA EL PAÍS A CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA CRIMINAL, QUE DE MANERA INÉDITA GENERA DELINCUENCIA ORGANIZADA CON TODAS SUS SECUELAS DE PÁNICO Y ZOZOBRA EN LA CIUDADANÍA.**
- V **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Constatación de cuórum. -----	1
	Asume la dirección de la Sesión el Asambleísta Darwin Pereira Chamba, Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	2
II	Reinstalación de la sesión. -----	2
III	Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a diversas Leyes para la Garantía de Derechos derivados del Apoyo Humanitario durante la pandemia del Covid 19. -----	2
	Lectura del Informe de la Comisión. -----	3
	Intervención de los asambleístas:	
	Desintonio Malavé Victoria. -----	35,42,93
	Transcripción del audio de un video proyectado. -	36
	Reasume la Dirección de la Sesión el Asambleísta Virgilio Saquicela Espinoza, Presidente de la Asamblea Nacional. -----	44
	Sánchez Urgilés Sofía. -----	44
	Maita Zapata Ángel. -----	47
	Veloz Ramírez Viviana. -----	49
	Abad Verdugo Joel. -----	53
	Cabezas Castillo Paola. -----	57
	Pereira Chamba Darwin. -----	61
	Almeida Morán Luis. -----	63
	Ortiz Villavicencio Johanna. -----	64
	Asume la Dirección de la Sesión la Asambleísta Yeseña Guamaní Vásquez, Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	67



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Ruiz Jácome Mario. -----	67
Santos Sabando Xavier. -----	71
Aguirre Zambonino Pamela. -----	74
Chimbo Chimbo José. -----	78
Vallejo Ayala José Luis. -----	79
Reasume la Dirección de la Sesión el Asambleísta Virgilio Saquicela Espinoza, Presidente de la Asamblea Nacional. -----	82
Velasco Erazo Pedro. -----	82
Quishpe Lozano Salvador. -----	87
Pazmiño Aguirre Mireya. -----	91
Lectura de la moción ingresada para votación. ----	93
Presidente suspende de la Sesión. -----	95
Asume la dirección de la Sesión el Asambleísta Darwin Pereira Chamba, Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	96
El señor Presidente reinstala la Sesión. -----	96
IV Proyecto de Resolución con que la Asamblea Nacional solicita Presidente de la República y demás autoridades Nacionales, cuyas competencias se relaciona con el Mantenimiento de la Seguridad Interna y el Orden Público a fin de que coordinen acciones urgentes con el propósito de encontrar soluciones prácticas a la crítica situación de inseguridad por la que atraviesa el país a consecuencia de la violencia criminal, que de manera inédita genera delincuencia organizada con todas sus secuelas de pánico y zozobra en la ciudadanía. -----	97
Intervenciones de los asambleístas:	
Weber Moreno Geraldine. -----	97
Transcripción del audio de un video proyectado. -	105



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Jurado Bedrán Xavier. -----	106
Transcripción del audio de un video proyectado. -	106
Núñez Ramos Patricia. -----	107
Espín Reyes Sofía. -----	109
Lectura de la moción de aprobación del Proyecto de Resolución. (Negada). -----	111
Ruiz Jácome Mario. -----	116
Votación de la moción de rectificación de la votación solicitada por el asambleísta Mario Ruiz. (Negado el Proyecto de Resolución). -----	116
V Clausura de la Sesión. -----	118



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

ANEXOS:

1. **Convocatoria y orden del día.**
2. **Proyecto de Ley de Orgánica Reformatoria de Diversas Leyes para la Garantía de Derechos Derivados del Apoyo Humanitario durante la pandemia de la Covid-19**
 - 2.1. **Memorando Nro. AN-CGDI-2022-0115-M de 09 de marzo de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, remite a la Presidenta de la Asamblea Nacional, el referido Proyecto de Ley.**
3. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto Electrónico.**
5. **Listado de asambleístas asistentes a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

En la Sala Virtual de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas diecinueve minutos del dieciséis de junio del año dos mil veintidós, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Virgilio Saquicela Espinoza. -----

En la Secretaría actúa el abogado Álvaro Salazar Paredes, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleístas buenos días. Señor Secretario, sírvase constatar el cuórum para instalar la presente Sesión setecientos setenta y siete, la continuación de la misma. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, muy buenos días. Señoras y señores asambleístas muy buenos días. Señor Presidente, en cumplimiento de su disposición procedemos a constatar el cuórum para la reinstalación de la Sesión No. Setecientos setenta y siete. Señoras y señores asambleístas por favor registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, previo a cerrar el registro de votación, registro de cuórum, mil disculpas, solicito un par de minutos a fin de solventar un inconveniente en la curul ciento veintisiete del asambleísta Zambrano. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA DARWIN PEREIRA CHAMBA, PRIMER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS DIECINUEVE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase cerrar registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señor Asambleísta, en ejercicio de la dirección de la Sesión, que contamos con ciento treinta y un asambleístas registrados en la presente Sesión semipresencial y, por tanto, contamos con el cuórum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la Sesión. Gracias, señor Secretario, tenga la bondad sírvase informar el siguiente punto del Orden del Día.--

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Conforme el Orden del Día aprobado y su disposición corresponde el "Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a diversas leyes para la Garantía de Derechos derivados del Apoyo Humanitario durante la pandemia del Covid 19". ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Sírvase, señor Secretario, dar lectura



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

del informe respectivo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización doy lectura del informe. "Memorando No. AN-CGDI-2022-0115-M. Quito, 09 de marzo de 2022. Asunto: Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria de diversas leyes para la garantía de Derechos Derivados del Apoyo Humanitario durante la pandemia del Covid-19. De mi consideración: Por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, remito a usted señora Presidenta el informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de Diversas Leyes para la Garantía de Derechos Derivados del Apoyo Humanitario Durante la Pandemia de la Covid-19, aprobado en Sesión ordinaria 87 de la Comisión desarrollada el martes 08 de marzo 2022 a las 17 horas, a fin de que se continúe con el trámite respectivo ante el Pleno de la Asamblea Nacional. Así mismo me permito informar señora Presidenta que la asambleísta Victoria Desintonio Malavé, miembro de la Comisión, ha sido designada como ponente del presente informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. La votación llevada a cabo en Sesión Ordinaria realizada martes 08 de marzo de 2022 a las 17 horas, con el que se aprobó el referido informe es el siguiente: A favor: Asambleísta Fernando Cabascango, asambleísta Mario Ruiz, asambleísta Paola Cabezas, asambleísta Sofía Sánchez, asambleísta María Fernanda Astudillo, asambleísta Edgar Quezada, asambleísta Victoria Desintonio, asambleísta Magaly Macías, asambleísta Virgilio Saquicela. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe la Secretaria Relatora de la Comisión, señorita Daniela Jerves García. 1. Objeto. Poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el texto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada de la Covid-19 (en adelante Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la LOAH), asignado para tratamiento a la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad (en adelante la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales), por el Concejo de Administración Legislativa. Antecedentes. Los días 30 de abril, 01, 02 y 04 de mayo de 2020, la Asamblea Nacional discutió en primer debate el Proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del Covid-19; y, en segundo debate los días 13, 14 y 15 de mayo de 2020 siendo en esta última fecha finalmente aprobado. Dicho proyecto fue objetado parcialmente por el Presidente Constitucional de la República, el 09 de junio de 2020. Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, fue aprobada la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19, por la Asamblea Nacional 19 de junio de 2020. En la sesión de 18 y 19 de junio de 2020, el Pleno de la Asamblea Nacional se pronunció sobre la objeción parcial de la referida Ley, presentada por el entonces presidente Constitucional de la República. Dicho cuerpo normativo fue publicado en el Registro Oficial Suplemento 229 del 22 de junio del 2020. Posteriormente, debido a los impactos de diverso orden que esta ley generó en amplios sectores sociales del país, se presentaron tres proyectos de Ley Orgánica Reformatoria a la LOAH. El primer proyecto fue remitido a la Presidencia de la Asamblea Nacional el 26 de noviembre del 2020, mediante oficio Nro. 117-RGA-AN-EC.2020. Esta fue una iniciativa presentada por el exasambleísta Roberto Gómez Alcívar (Resolución CAL-2021-2023-029, de 14 de julio de 2021) . El segundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

proyecto fue remitido a la Presidencia de la Asamblea Nacional el 28 de junio del 2021, mediante memorando Nro. AN-DMVT-2021-0013-M. Esta fue una iniciativa presentada por la asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé (Resolución CAL-2021-2023-028, de 15 de julio de 2021). Y, por último, el tercer proyecto fue remitido a la Presidencia de la Asamblea Nacional el 29 de junio del 2021, mediante memorando Nro. AN-RJMF-I-2021-0001-M. Esta fue una iniciativa presentada por el asambleísta Mario Fernando Ruiz Jácome (Resolución CAL-2021-2023-027, de 15 de julio del 2021). En la sesión ordinaria 014, de 18 de agosto del 2021, los miembros de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales avocaron conocimiento de los proyectos de ley mencionados. Y, en la sesión ordinaria 0461, de 15 de noviembre del 2021, los miembros de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales aprobaron el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la LOAH, el que fue debatido y aprobado en el Pleno de la Asamblea Nacional el 23 de noviembre del 2021. Después del primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional se recibieron tres proyectos adicionales de reforma a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19. Mediante Memorando Nro. AN-OVJC-2021-0048-M, de 12 de agosto del 2021, presentado por la asambleísta Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio (Resolución CAL-2021-2023-107, de 21 de septiembre del 2021). Mediante Memorando Nro. 001-AN-VVR-FJT-BLA-2021, de 15 de septiembre de 2021 y, a manera de alcance, Memorando Nro. 002-AN-VVR-FJT-BLA-2021, de 28 de octubre del 2021, presentado por los asambleístas Viviana Veloz Ramírez, Fausto Jarrín Terán y Blasco Luna Arévalo (Resolución CAL-2021-2023-220, de 29 de noviembre del 2021). Mediante Memorando No. AN-MZAS-2021-0029-M, 19 de octubre del 2021, presentado por el asambleísta Ángel Salvador Maita Zapata



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

(Resolución CAL-2021-2023-221, de 29 de noviembre del 2021). Estos proyectos fueron conocidos y aprobados en las siguientes sesiones ordinarias: -----

SESIÓN FECHA	PUNTOS TRATADOS	ENLACES (LINK)
No 050 05 enero 2022	2. Avocar conocimiento de las Resoluciones del Consejo de Administración Legislativa Nro. CAL-2021-2023-221 y Nro. CAL 2021-2023-107 y disponer su unificación con el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19.	https://www.facebook.com/DerColectivosAN/videos/339535657750-528/
No 079 23 febrero 2022	Avocar conocimiento de la Resolución CAL-2021-2023-220, de 29 de noviembre de 2021 y disponer su unificación con el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid 19.	https://www.facebook.com/DerColectivosAN/videos/652000069256276



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

De manera adicional, la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, en el marco del procedimiento de socialización del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la LOAH, para el segundo debate en el Pleno, organizó un seminario virtual y cursó invitaciones a comparecer a varias autoridades. 2.1. Socialización del Proyecto de Ley Luego del primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la LOAH fue socializado en el Webinar: Hacia una reforma de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria del Covid 19 y en la sesión ordinaria No 080 de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, en la que participaron varias organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas, según la siguiente descripción: --

SESIÓN FECHA	PUNTOS TRATADOS	ENLACES (LINKS)
24 febrero 2022	Webinar: Hacia una reforma de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid 19. - Intervención de la asambleísta María Fernanda Astudillo	https://www.facebook.com/DerColectivosAN/videos/1136324443789747
No 080 02 marzo 2022	Recibir en Comisión General a las siguientes instituciones: a) Internacional de Servicios Públicos (ISP-EC) b) Plataforma por el Derecho a la Salud. c) Centro de Investigación y Defensa del Derecho al Trabajo d) Federación Nacional de Cooperativas de Transporte Interprovincial. Recibir la comparecencia de las siguientes institu-	https://www.facebook.com/DerColectivosAN/videos/512656666961094



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

	ciones: a) Superintendencia de Bancos b) Ministerio de Economía y Finanzas c) Defensoría del Pueblo	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

En el seminario virtual los aportes registrados son los siguientes: -----

Webinar hacia una reforma de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19
Jueves, 24 de febrero de 2022, 18h00
https://www.facebook.com/DerColectivosAN/videos/1136324443789747
Heleana Zambonino Unión de Afectados por la Banca
“La crisis nos sigue sofocando. Sobre los gastos judiciales, solo se habla de una reprogramación de cuotas, la prohibición del anatocismo, el cálculo del interés sobre interés, esto es ilegal. En ejercicio de los derechos garantizados por la Constitución. El artículo 33 de la LOAH es como si no existiera, solo está enunciado. Respecto a la economía familiar y créditos de consumo, estamos a merced de la Superintendencia de Bancos, tenemos el cálculo del interés del capital y sobre este el interés de mora, interés sobre interés, a pesar de haber pagado las deudas, nos vemos presos y a merced de los bancos, el momento de aplicar la rehabilitación jurídica. Los créditos productivos, son una propuesta interesante; sin embargo, todas las personas no somos sujetos de créditos, para acceder a un crédito productivo, por ejemplo, el artículo 33 habla de una rehabilitación jurídica; sin embargo, no se aplica, solo está enunciado y no se cumple. En relación con la reprogramación de las cuotas es necesario que hagamos hincapié en el anatocismo, el cálculo de interés sobre interés, considerando los daños y perjuicios a las personas, a las familias”.
Daniel Baculima “Los abusos del Banco del Pichincha, de un crédito de consumo se generaron intereses de gracia, de mora, de cobranza, intereses que jamás nos consultaron, intereses no autorizados por nosotros. Existen los micro emprendimientos, pero con tasas inalcanzables, pedimos que se reforme y sancione a las entidades financieras. Hacer hincapié en el tema del anatocismo”
Tania Barba Unión de Afectados por la Banca.
“Muy lejos de la realidad productiva local, el sistema financiero genera ganancias por encima del crecimiento normal de la economía. Esa ganancia está en función de la tasa de interés. La tasa de interés registrada para el 2022 va muy por encima de ese 2% que crece la economía y de la producción local. Como Unión de Afectados por la Banca, denunciarnos que durante la pandemia el total de valor que fue refinanciado y reestructurado-novado a través del artículo 12 de la LOAH fue de alrededor del 62% del producto interno bruto, para ese mismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

periodo, son alrededor de 65 mil millones de dólares que fueron refinanciados, según datos de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

No existe punto de comparación, realmente nos vemos frente a un sistema que no permite unas condiciones normales y saludables para poder generar esa reactivación económica o mantener la economía, por eso se exige de la ciudadanía un control sobre este sistema financiero, que puedan defender los derechos de los usuarios, lamentablemente durante ese periodo se evidencia una mala interpretación de los artículos 10, 11 y 12 de la LOAH, con respecto a la tasa de interés que se iba a fijar para esa reactivación económica.

Existe un proceso de afectación masivo para más del 50% de créditos registrados durante el total del sistema financiero, que fueron refinanciados en condiciones de incumplimiento del artículo 12, ya que se fijaron tasas de interés sobre interés, generando el endeudamiento masivo.

Que se requiera que los artículos 10, 11 y 12, se interpreten de una manera técnica a favor de seguir sosteniendo la economía nacional, no desde el análisis político”.

2.2. Observaciones del Proyecto de Ley. 2.2.1. Comisiones Generales. En respuesta al Oficio No. AN-SCGCDHCI-2022-099-O, de 27 de febrero de 2022, la Internacional de Servicios Públicos (ISD Ecuador), mediante oficio s/n, de 02 de marzo del 2022, expresó lo siguiente: La postura de las organizaciones afiliadas a la ISP en el Ecuador es no apoyar ninguna reforma a la LOAH, sino continuar el proceso de inconstitucionalidad a través de la CCE y de esta manera lograr su nulidad; así como, la reparación, restitución y restauración de derechos conculcados por la misma. Previamente argumentó que “nuestra organización sindical tanto en el nivel nacional por parte de sus organizaciones afiliadas ha presentado ante la Corte Constitucional del Ecuador, varias demandas de inconstitucionalidad de la LOAH; así como desde el nivel mundial hemos presentado un Amicus Curiae en apoyo a las demandas nacionales. Así mismo, hemos realizado la denuncia internacional en el ámbito de los Órganos de Control Normativo de la Organización Internacional del Trabajo, siendo así que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones-CEACR ha solicitado al Gobierno Ecuatoriano, información sobre la regresión de derechos producida por la LOAH afectando los Convenios OIT 87 y 98 en el sector



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

público de Ecuador”. En respuesta al Oficio No. AN-SCGCDHCI-2022-100-O, de 27 de febrero del 2022, la abogada Sylvia Bonilla, en representación del Centro de Investigación y Defensa del Derecho al Trabajo, durante la comisión general en la sesión ordinaria No 080, de 02 de marzo del 2022, expresó lo siguiente. La Covid-19 ha marcado el escenario perfecto para acentuar los discursos de flexibilización, reducción de costos de contratación y mantenimiento de nómina, y disminución de costos de despido para “dinamizar” el empleo. Sobre la naturaleza de las leyes orgánicas: no es una ley que organiza alguna de las instituciones creadas por la Constitución; no regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados; y, no se remite al ámbito electoral. En cuanto a la regulación del ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, la Corte Constitucional ha manifestado que “una cosa es que la ley nazca sobre la base de normas constitucionales, y otra diferente es que las regule” (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 002-11-SIN-CC, de 21 de junio de 2011). Vulneración al principio de unidad de materia: el artículo 33 de la Constitución establece que “el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico”. Vulneración al requisito constitucional: “la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían”: acuerdos - contratos existentes (artículos 16,17,18), acuerdos para modificar las condiciones económicas de la relación laboral (jornada, salario, vacaciones, entre otras). Recuérdese los artículos 326.11 (Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente) y 326.10 de la CRE (Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos). El contrato especial emergente (artículo 19), la reducción de la jornada laboral (el salario se reduce al proporcional de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

las horas trabajadas hasta el 55%), el régimen de vacaciones y el seguro del desempleo, son abiertamente inconstitucionales. Oficio No. AN-SCGCDHCI-2022-101-O, de 27 de febrero de 2022, el abogado Abel Gómez Cevallos, presidente de la Federación Nacional de cooperativas de Transporte Público de Pasajeros del Ecuador (Fenacotip), durante la comisión general en la sesión ordinaria No. 080, de 02 de marzo del 2022, y mediante Oficio No. 127-P-AGC-F-2022, de 04 de marzo del 2022, expresó lo siguiente: Invocó los artículos 37.4, 47.3 y 394 de la Constitución de la República (en adelante CRE), los artículos 1, 2, 3, 48 y 55 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el artículo 46 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. 2.2.2.- Comparecencias. En respuesta al Oficio No. AN-SCGCDHCI-2022-0102-O, de 27 de febrero de 2022, Marcelo Blanco Dávila, Intendente Nacional Jurídico, Alison Landy Soria, Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público (S), Humberto Tutiven Romero, Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado, mediante Memorando Nro. SB-INJ-2022-0245-M, de 04 de marzo de 2022, clasificado como Confidencial y Reservado, dirigido a Amparo Nataly Espinoza Zambrano, Intendente General (S), responde a la solicitud de la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, en los siguientes términos: En el Capítulo II, Medidas Solidarias para el Bienestar Social y la Reactivación Productiva, suprimase los artículos: 9, 10, 11, 14 y 15. Comentario: No existen observaciones, no obstante, se debe indicar que la finalidad y objeto de la disposición contenida en el artículo 9, que contiene un mandato expreso para el Consejo Directivo del IESS, se ha cumplido con la expedición de la Resolución del Consejo Directivo del IESS No. CD.604 de 5 de agosto de 2020, en la que se estableció un plazo de pago que venció en septiembre de 2021, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

conformidad con la siguiente disposición: “Disposiciones Generales Primera. Las facilidades de pagos, sobre todos o cualquiera de los periodos fiscales de los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2020, establecidas en este Reglamento, deberán ser pagadas desde el mes de septiembre de 2020, y no podrán superar los 12 meses.” Al derogarse esta norma, los casos específicos que no hayan dado cumplimiento al plazo deberán ser tratados de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable. Por lo expuesto, se concuerda con la propuesta de derogatoria del artículo 9. En el Capítulo II, Medidas Solidarias para el Bienestar Social y la Reactivación Productiva, suprimase los artículos: 9, 10, 11, 14 y 15. Comentario: No existen observaciones, no obstante, se debe indicar que la finalidad y objeto de la disposición contenida en el artículo 10, que contiene un mandato expreso para las Superintendencias de Bancos y de Economía Popular y Solidaria. En ese sentido, la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional del Ecuador, respecto del Informe Resolución Nro. RL-2019-2021-086 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 14 de diciembre de 2020, concluyó lo siguiente: “(...) Sobre la aplicación del artículo 10 de la LOAH. De la información presentada por las dos Superintendencias, se concluye que tanto el sector Bancario como el de las Mutualistas y Cooperativas, acogieron lo que dispone el Artículo 10 de la Ley Humanitaria, en lo referente al otorgamiento de nuevas líneas de crédito, con tasas de interés y plazos que promueven la reactivación productiva. Es decir, las exenciones tributarias que se pusieron como incentivo para el sector financiero privado, han dado resultados positivos. Es decir, las dos superintendencias han ejecutado sus funciones de información, reglamentación y control, a fin de que sus entes regulados cumplan con lo que dispone la LOAH.” Por lo expuesto, se concuerda con la propuesta de derogatoria del artículo 10. En el Capítulo II, Medidas Solidarias para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

el Bienestar Social y la Reactivación Productiva, suprimase los artículos: 9, 10, 11, 14 y 15. Comentario: No existen observaciones. Así mismo, la disposición contenida en el artículo 11, contiene un mandato para la ex-Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Las reformas incorporadas el 03 de mayo de 2021, publicadas en el Registro Oficial Suplemento 443, creó la Junta de Política y Regulación Financiera y la Junta de Política y Regulación Monetaria. Nos permitimos comentar el objetivo de esta disposición se encuentra cumplida. Conforme lo dispuesto en los artículos 303 de la Constitución de la República y el artículo 130 del Código Orgánico Monetario y Financiero, son competencias y atribuciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y del Banco Central del Ecuador, de acuerdo a las siguientes disposiciones: El Artículo 303 de la Constitución de la República señala que “La formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central. La ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano (...)” El artículo 130 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone: “Tasas de interés. La Junta de Política y Regulación Financiera establecerá el sistema de tasas de interés para las operaciones activas y pasivas del sistema financiero nacional y las demás tasas de interés requeridas por la ley, las mismas que deberán observar lo dispuesto en el artículo 14.1 número 26 de este Código. Se prohíbe el anatocismo.” Así también, como el artículo 14.1. numeral 6, letra b, del mismo cuerpo legal, prevé: “Establecer el sistema de tasas de interés máximas para las operaciones activas y pasivas del sistema financiero nacional y las demás tasas de interés requeridas por la ley, promoviendo el desarrollo de crédito prudente: Niveles de capital mínimo patrimonio, patrimonio técnico y ponderaciones por riesgo de los activos, su composición, forma de cálculo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

y modificaciones”. El Artículo 1, capítulo XI, título I, libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone: “Artículo 1. Las tasas de interés activas máximas para cada uno de los segmentos de la cartera de crédito de las entidades del sistema financiero nacional serán las establecidas mensualmente por la Junta de Política y Regulación Financiera, producto de la Metodología de Cálculo de las Tasas de Interés Activas Máximas que incorpore al menos, el costo de fondeo, los costos de riesgo de crédito, los costos operativos, y el costo de capital. Las tasas de interés activas máximas se revisarán con una periodicidad mensual y los cálculos serán efectuados por el Banco Central del Ecuador.” El uso de las atribuciones legales conferidas, la Junta de Política y Regulación Financiera, una vez que acogió la “Metodología para el cálculo de Tasas de Interés Activas Efectivas Máximas” del Banco Central del Ecuador, expidió la Resolución No. JPRF-F-2021-004 de 13 de diciembre de 2021, con la que se reformó el capítulo XI, del título I, del libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, con la que además de establecen las tasas de interés para los distintos segmentos de crédito. Por lo expuesto, se concuerda con la propuesta de derogatoria del artículo 11. En el Capítulo III, Medidas para Apoyar la Sostenibilidad del Empleo, suprimase los artículos: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23. Comentario: No existen observaciones. Se debe mencionar que también las disposiciones contenidas en los artículos 22 y 23 debieron cumplirse por parte del Consejo Directivo del IESS, el cual dictó la normativa aplicable en la Resolución No. CD. 604 de 5 de agosto de 2020, que contiene el “Reglamento para la aplicación en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la Crisis Sanitaria derivada del Covid-19”, cuyo objeto es regular la extensión de cobertura para cesantes, el seguro de desempleo y las facilidades de pago,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

que debe normar el Consejo Directivo del IESS, en Aplicación de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19. Por lo expuesto, se concuerda con la propuesta de derogatoria de los artículos 22 y 23. Suprímase las Disposiciones Transitorias: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Octava y Décima Novena. Comentario: La Superintendencia de Bancos mediante Oficio Nro. SBDS-2020-0361-O de 12 de agosto de 2020, remitido a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional, atendió al oficio Nro. AN-CFCP-2020-0078-0 de 05 de agosto de 2020, con el cual la Asamblea Nacional, convocó al Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Superintendente de Bancos, y al Superintendente de Economía Popular y Solidaria, con el objeto que presenten ante el Pleno de la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional un informe sobre el cumplimiento y aplicación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, respecto de la cual la máxima autoridad de este organismo participó y expuso en el marco de la LOAH el tratamiento de las disposiciones de los artículos 10, 11, 12 y las Disposiciones Transitorias: Sexta, Décima Segunda, Décima Sexta y Vigésima, así como las medidas preventivas, prospectivas, integrales y de carácter temporal adoptadas por la Superintendencia de Bancos emanadas de su propio marco regulatorio y de las emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF). Sobre la base de estas consideraciones, la Comisión de Fiscalización y Control Político luego de analizar las comparecencias y de revisar la documentación objeto de la investigación, no realizó observaciones, por cuanto concluyó cumplimiento de este Organismo de Control a las disposiciones de la LOAH. Por lo expuesto, se concuerda con la propuesta de derogatoria de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

la disposición transitoria sexta. Suprímase las Disposiciones Transitorias: [...] Sexta [...]. Comentario: No existen observaciones. El objeto y finalidad de la disposición transitoria décima sexta, también se cumplió de parte de la entidad obligada a su cumplimiento. El Consejo Directivo del IESS expidió la Resolución No. C.D. 603 de 6 de julio de 2020, que contiene “Las políticas que deben ser observadas e implementadas por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) para dar el cumplimiento a la Disposición Transitoria Décima Sexta de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19”. Así también, se debe señalar que el artículo 26 de la Ley de Seguridad Social, dispone sobre sus competencias: “El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS, el planeamiento estratégico del ahorro previsional, la regulación y supervisión de las direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de la administración del IESS.” Por lo expuesto, se concuerda con la propuesta de derogatoria de la disposición transitoria sexta. Respecto del articulado que sigue a continuación, la Superintendencia de Bancos no emite comentarios técnicos, por ser materias que no corresponden al ámbito de sus competencias. Artículo 1. En el Capítulo II, Medidas Solidarias para el Bienestar Social y la Reactivación Productiva, suprímase los artículos: 14 y 15. Artículo 2. En el Capítulo III, Medidas para Apoyar la Sostenibilidad del Empleo, suprímase los artículos: 16, 17, 18, 19, 20, 21. Artículo 3. Suprímase la disposición general: Quinta. Artículo 4. Suprímase las disposiciones transitorias: Primera, Segunda, Tercera, Décima Quinta, Décima Octava y Décima Novena. Comentarios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Particulares respecto de "(...) los aportes acerca de las políticas y medidas destinadas a las entidades del sistema financiero nacional, incluidas las entidades emisoras y autorizadas para emisión de tarjetas de crédito, que permitan aliviar el peso de las obligaciones de sus clientes adquiridas durante la pandemia de la Covid-19, así como los mecanismos para reprogramar, refinanciar y/o suspender el cobro de cuotas impagas generado por cualquier tipo de obligación crediticia, en el marco de la Covid-19 (...)" 3. Base constitucional y legal para el tratamiento del proyecto de ley 3.1. Constitución de la República del Ecuador. El numeral 3 del artículo 120 de la CRE determina que la Asamblea Nacional tiene las siguientes atribuciones y deberes: [...] "3. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio". El artículo 136 de la Carta Magna al referirse a los requisitos de los proyectos de ley, determina: Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará. En relación con el procedimiento parlamentario, la CRE establece en el artículo 137: Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. [...]. 3.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa (en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

adelante, LOFL). La LOFL señala: Artículo 57. Tratamiento del proyecto de ley. Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la Comisión Especializada dispondrá a la Secretaria o al Secretario Relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la Presidenta o el Presidente de la Comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la Comisión. 3.3. Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. El artículo 8, número 8, del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, establece que son funciones del Pleno de las comisiones: 8. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. Para la aprobación del informe, en caso de empate, la Presidenta o el Presidente de la Comisión Especializada tendrá voto dirimente; Los informes de los proyectos de ley serán aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales y, contendrán los parámetros mínimos definidos como formato en el artículo 30 del referido Reglamento. 4. Plazo para el tratamiento del proyecto de ley. El artículo 58 de la LOFL, determina: Artículo 58. Informes para primer debate. Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. [...] Por su parte, el artículo 61 de la LOFL, señala: Artículo 61. Del segundo debate. La comisión especializada analizará y de ser el caso, recogerá las observaciones efectuadas al proyecto de Ley, en el primer debate. Dentro del plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la Comisión Especializada presentará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate. La comisión especializada, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley, podrá pedir justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, por una sola vez, la prórroga que considere necesaria para presentar el informe correspondiente. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional determinará si concede o no la prórroga, así como el plazo de la misma. La Presidenta o el Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría General de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas. El segundo debate se desarrollará, previa convocatoria de la Presidenta o del Presidente de la Asamblea Nacional, en una sola sesión, en un plazo máximo de seis meses desde la recepción del informe. [...] Durante el segundo debate el o la ponente recogerá las observaciones realizadas por el Pleno. [...] Previo estos antecedentes normativos, las comisiones especializadas permanentes u ocasionales tienen la obligación de presentar el informe para segundo debate en el plazo de 90 días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, plazo que se ha respetado en el presente proyecto de ley. 5. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la Comisión. Los miembros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales conocieron, debatieron y aprobaron los artículos y las disposiciones generales, derogatorias, reformatorias, interpretativas, transitorias y finales del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la LOAH. -----

SESIÓN FECHA	PUNTOS TRATADOS	ENLACES (LINKS)
No 086 07 marzo 2022	1. Conocer y debatir el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19	https://fb/watch/bCrj49P9DW/ https://fb;watch/bCKIE68www

5.1. Consideración fundamental: La no regresividad de derechos “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos” (artículo 11.8, CRE). El Estado ecuatoriano con base en lo dispuesto en la CRE busca brindar tutela a los derechos adquiridos por los trabajadores; consecuentemente, se debe fomentar una ley progresiva de derechos, en la que todo retroceso en esta materia se considere inconstitucional. El objetivo debe ser garantizar un efectivo progreso en materia de derechos laborales para alcanzar una verdadera equidad social y vida digna para los trabajadores, para sus familias y la sociedad. Sobre todo, cuando se han revelado cifras alarmantes sobre los impactos de la pandemia de la Covid-19, entre ellas la afectación a alrededor de 22 mil empresas que desaparecieron en el país, sumado a esto las medidas de restricción de tránsito y movilidad implementadas por el Ejecutivo, como una forma de prevenir contagios de la población por coronavirus, lo que generó una tasa de desempleo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

considerable. Es así como, la crisis vivida por la pandemia motivó al Ejecutivo a la promulgación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19, la que no puede ser regresiva de derechos laborales y tampoco puede afectar la seguridad jurídica del Estado. La CRE es la base en la que se debe fundamentar las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y todos los actos del poder público, se debe observar los principios, normas y derechos reconocidos en ella; es decir, la Carta Magna marca el punto de partida de todos los derechos humanos. La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19, en el ámbito laboral regula derechos y principios constitucionales. En este contexto, es pertinente enunciar el artículo 11 de la CRE sobre los principios de aplicación de los derechos, en cuyos numerales 4,6 y 9 disponen: “4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”. Por otra parte, debe considerarse los principios que rigen la supremacía de la CRE establecidos en el artículo 424 de la Constitución que expresa: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.” Este proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Covid-19 está sustentado en la supremacía constitucional y garantiza la seguridad jurídica, con total apego a los principios constitucionales y, en especial con la protección a los derechos humanos, como es el derecho al trabajo. La CRE reconoce el derecho al trabajo en el artículo 325 que establece: “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.” Correspondiéndole la tutela del derecho laboral al Estado desde todas sus instancias, el Legislativo con la expedición de normas que contengan el desarrollo mínimo de los derechos irrenunciables en remuneración, seguridad, descansos, feriados, culminación de contratos, entre otros más. Aquello, debe ser apegado a los principios enmarcados en numerales 2, 3 y 4 del artículo 326 de la CRE: “2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras. 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración”. Con la norma constitucional no se puede dejar de reconocer que el trabajo es un derecho y un deber social, es la fuente de realización personal y la base de una economía; es un deber y obligación del Estado ecuatoriano garantizar a todas las personas que trabajan, el pleno respeto de a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado, conforme así lo señala la Carta Fundamental y las normas y los estándares internacionales de derechos humanos. 5.2. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH). La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, la Corte IDH) es uno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

de los tres tribunales regionales de protección de los derechos humanos, juntamente con la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte IDH ejerce una función contenciosa, dentro de la que se encuentra la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencias; una función consultiva; y la función de dictar medidas provisionales. En relación con los impactos de la pandemia de la Covid-19 en el hemisferio, en especial desde la mirada de los derechos humanos, la Corte IDH emitió el 9 de abril del 2020 la Declaración titulada "Covid-19 y Derechos Humanos y Desafíos deben ser abordados con perspectiva de Derechos Humanos y respetando las obligaciones Internacionales": La Corte Interamericana de Derechos Humanos, como órgano de protección de los derechos humanos, consciente de los problemas y desafíos extraordinarios que los Estados americanos, la sociedad en su conjunto, y cada persona y familia están afrontando como consecuencia de la pandemia global causada por el coronavirus Covid-19, emite la presente declaración a fin de instar a que la adopción y la implementación de medidas, dentro de la estrategia y esfuerzos que los Estados parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos están realizando para abordar y contener esta situación que concierne a la vida y salud pública, se efectúe en el marco del Estado de Derecho, con el pleno respeto a los instrumentos interamericanos de protección de los derechos humanos y los estándares desarrollados en la jurisprudencia de este Tribunal. En particular, considera que: [...] Todas aquellas medidas que los Estados adopten para hacer frente a esta pandemia y puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de derechos humanos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales, y acorde con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos. [...] Dada la naturaleza de la pandemia, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales deben ser garantizados sin discriminación a toda persona bajo la jurisdicción del Estado y, en especial, a aquellos grupos que son afectados de forma desproporcionada porque se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las personas mayores, las niñas y los niños, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los refugiados, los apátridas, las personas privadas de la libertad, las personas LGBTI, las mujeres embarazadas o en período de post parto, las comunidades indígenas, las personas afrodescendientes, las personas que viven del trabajo informal, la población de barrios o zonas de habitación precaria, las personas en situación de calle, las personas en situación de pobreza, y el personal de los servicios de salud que atienden esta emergencia. En estos momentos, especial énfasis adquiere garantizar de manera oportuna y apropiada los derechos a la vida y a la salud de todas las personas bajo la jurisdicción del Estado sin discriminación alguna, incluyendo a los adultos mayores, las personas migrantes, refugiadas y apátridas, y los miembros de las comunidades indígenas. El derecho a la salud debe garantizarse respetando la dignidad humana y observando los principios fundamentales de la bioética, de conformidad con los estándares interamericanos en cuanto a su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, adecuados a las circunstancias generadas por esta pandemia. Por lo señalado, las trabajadoras y trabajadores de la salud deberán ser proveídos de los insumos, equipos, materiales e instrumentos que protejan su integridad, vida y salud, y que les permita desempeñar su labor en términos razonables de seguridad y calidad. [...] Se debe velar porque se preserven



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

las fuentes de trabajo y se respeten los derechos laborales de todos los trabajadores y trabajadoras. Asimismo, se deben adoptar e impulsar medidas para mitigar el posible impacto sobre las fuentes de trabajo e ingresos de todos los trabajadores y trabajadoras y asegurar el ingreso necesario para la subsistencia en condiciones de dignidad humana. En razón de las medidas de aislamiento social y el impacto que esto genera en las economías personales y familiares, se deben procurar mecanismos para atender la provisión básica de alimentos y medicamentos y otras necesidades elementales a quienes no puedan ejercer sus actividades normales, como también a la población en situación de calle. 5.3. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH) adoptó el 27 de julio del 2020 la Resolución No 04/203 titulada “Derechos Humanos de las personas con Covid-19”. La CIDH decidió elaborar esta Resolución que establece las “Directrices interamericanas sobre los derechos humanos de las personas con Covid-19”, elaborada por la Sala de Coordinación para Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI-Covid19). La CIDH advierte que, desde el inicio de la emergencia sanitaria global, los esfuerzos en las Américas para detener el virus y su enfermedad se han visto afectados por el contexto propio del continente anterior a la pandemia, que incluye la discriminación, la pobreza, la desigualdad, la debilidad estructural de los sistemas públicos de salud y, muchas veces, la falta de estabilidad política e institucional. Como resultado, las poblaciones de los países de la región han sido y continúan siendo, extremadamente afectadas por la pandemia global. Las personas con Covid-19 corren un especial riesgo de no ver asegurados sus derechos humanos, en particular a la vida y a la salud, mediante la adecuada disposición de instalaciones, bienes y servicios sanitarios o médicos. La resolución también recomienda la priorización del derecho a la vida de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

las personas con Covid-19 en las políticas públicas, disposición de recursos y la cooperación, a la protección de sus derechos en relación con la intervención de actores privados, la protección de los derechos de las personas trabajadoras de la salud y del cuidado, así como sobre el duelo y los derechos de los familiares de las víctimas fallecidas por Covid-19. Esta resolución es una aproximación integral de la Comisión sobre los derechos humanos de las personas con Covid-19, en la que se recogen los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y se establecen las directrices Interamericanas para la protección de los derechos humanos de las personas con COVID-19. En efecto, la CIDH, con el apoyo principal de su Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (Redesca) y aportes especializados de su Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión (RELE), emite estas directrices como órgano principal y autónomo de la Organización de Estados Americanos (OEA), con el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y en ejercicio del artículo 106 de la Carta de la OEA, el artículo 41.b de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 18.b de su Estatuto.

5.4. Organización del Trabajo (OIT). El Estado ecuatoriano como miembro de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT), desde el 28 de septiembre de 1934, es parte de 62 convenios, 8 convenios fundamentales, 3 convenios de gobernanza (prioritarios) y 51 convenios técnicos. De los 62 convenios ratificados, 54 están en vigor. Todas estas normas integran el bloque de constitucionalidad; por tanto, son parte de ordenamiento jurídico ecuatoriano y tienen preeminencia sobre la legislación nacional incluidas las leyes orgánicas. Por esta razón la internacional de Servicios Públicos (PSI, por sus siglas en inglés), una federación sindical global que representa a 30 millones de trabajadores y trabajadoras de los servicios públicos en todo el mundo, en su Amicus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Curiae dentro del trámite de Acción Constitucional Caso Nro. 49-20-IN y acumulados, señala que las normas de la LOAH vulneran los convenios de la OIT ratificados por el Ecuador, sobre todo: Convenio 087 sobre libertad sindical y la protección del derecho de sindicación: El total desconocimiento a la representación de los trabajadores en los lugares de trabajo; así como a la representación de carácter nacional de las federaciones/confederaciones, es una flagrante violación al C087, ya que dejan fuera a la organización sindical como interlocutora de los intereses de los trabajadores y afirman su desconocimiento/manipulación por parte de las instituciones del Estado y de manera particular el gobierno. Por otra parte, el despido, la “desvinculación”, la flexibilización de la modalidad contractual causa un grave impacto en la afiliación sindical y gremial del sector público, ocasionando un debilitamiento mayor en su fuerza organizada. Convenio 088: Sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva: Modificar las condiciones económicas de la relación laboral, precarizar los términos del contrato de trabajo, afectar la jornada y el goce de vacaciones inciden en la afectación de los términos pactados en los contratos colectivos del sector público y privado. Por tanto, otra vez de manera unilateral (tal como el gobierno anterior con la expedición del Mandato 2, 4 y 8 y los decretos y acuerdos ministeriales subsiguientes durante los años 2008 y 2009) y por período de un año que puede ser ampliado un año más, es decir en total dos años de modificará los términos de la contratación colectiva, sin posibilidad al momento, de conocer si hay marcha atrás con el avance de la individualización de la relación y el acuerdo laboral, afectando de esta manera el derecho colectivo del trabajo cuya rama fundamental es el derecho a la contratación colectiva consagrado por el C098. Convenio 144 Sobre la consulta tripartita: Ninguna medida administrativa ni legislativa en tiempo de pandemia ha sido consultada, discutida o acordada de manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

tripartita y en instancia institucional. Ni siquiera en instancia como el Consejo Nacional de Trabajo y Salarios (CNTS), cuestionada por su composición y cooptación de la participación sindical. Toda reunión, conversación o diálogo con sectores sindicales y gremiales ha sido bilateral, informal, fragmentado, esporádico y sin resultados positivos frente a una política de Estado anti-derechos laborales, agravada por la pandemia. 5.4. La Corte Constitucional del Ecuador. En el artículo 429, la Carta Magna establece que: La Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia. En tal sentido, la Corte Constitucional, en su sentencia No 18-21-CN/21 y acumulado, de 29 de septiembre del 2021, responde dos consultas de norma respecto al artículo 25 y la disposición transitoria novena de la LOAH y declara la inconstitucionalidad de las dos normas consultadas. Sentencia No 18-21-CN/21 y acumulado. La sentencia de la Corte Constitucional señala lo siguiente: En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional, al responder las consultas de norma por parte de la jueza y el juez consultantes, dispone: 1. Declarar la inconstitucionalidad del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19 y de la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19. 2. Declarar, por conexidad, la inconstitucionalidad del artículo 10 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19, la norma técnica para la aplicación de los concursos de mérito y oposición dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y el Reglamento para la Aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario y artículo 10 de su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Reglamento General. 3. Señalar que lo dispuesto en esta sentencia surtirá efectos a futuro, a partir de la publicación de este fallo en el Registro Oficial y no tendrá efecto alguno respecto a concursos de méritos y oposición efectuados bajo el régimen excepcional establecido en dicha norma, tanto de aquellos terminados como aquellos que se encuentran en curso en cualquier etapa a partir de su convocatoria. Así también de aquellos nombramientos ya obtenidos como producto de la interposición de acciones de protección. Esto debido a que dichas normas hasta ese momento se presumían como constitucionales, y por cuanto generaron legítimas expectativas para quienes se encuentran participando en concursos legalmente convocados y en curso. 4. Determinar que, en relación a las dos consultas presentadas, el juez consultante y la jueza consultante no deben aplicar en sus resoluciones las disposiciones declaradas inconstitucionales mediante esta sentencia. Esto debido a que ya no gozan de presunción de constitucionalidad y ser contrarias a derechos constitucionales. 5. Llamar la atención a la Asamblea Nacional de la época, por aprobar normas que además de lo señalado no contaban con los sustentos técnicos y económicos necesarios. [...] Sentencia Nro. 23-201-CN/21 y Acumulados/21. Y, posteriormente, el 01 de diciembre del 2021, la Corte Constitucional en su Sentencia Nro. 23-201-CN/21 y Acumulados/21, ejerce el control concreto de constitucionalidad de la disposición interpretativa única de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del Covid-19 publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 229 de 22 de junio de 2020. En este caso, la Corte Constitucional resuelve lo siguiente: 1. Disponer que los jueces en las causas elevadas a consulta no apliquen la disposición interpretativa única de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del Covid-19 publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 229 de 22 de junio de 2020 y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

verifiquen caso a caso la real ocurrencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Determinar que en los casos pendientes o que se llegaren a presentar, que tengan como hipótesis de hecho la terminación de la relación laboral bajo la causal de fuerza mayor o caso fortuito con anterioridad a la vigencia de la Ley de Apoyo Humanitario, esto es el 22 de junio de 2020, no le será aplicable la indicada disposición interpretativa. 3. Esta decisión no afecta a las decisiones judiciales, ni los acuerdos, que ya fueron resueltos con base en la disposición interpretativa única de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del Covid-19; y, que ya se encuentran ejecutoriadas y gozan de cosa juzgada material. 5.5. Debate de las y los asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales. Durante la sesión ordinaria 086, de 07 de marzo del 2022, las y los asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales centraron su debate sobre los siguientes aspectos fundamentales: Los principios y las normas constitucionales, así como los estándares internacionales de derechos humanos, entre ellos los derechos laborales, no admiten la regresividad de derechos. La LOAH no acoge el principio de unidad de materia establecido en el artículo 136 de la CRE. Para el jurista Paz Tinitana, “la unidad material exige que un proyecto de ley tenga un núcleo temático, alrededor del cual orbiten todas las disposiciones del proyecto. Lo que significa que el principio es un mandato de pertinencia legislativa”. El inciso segundo del artículo 327 de la CRE establece que “se prohíbe toda forma de precarización, como la intermediación laboral y la tercerización en las actividades propias y habituales de la empresa o persona empleadora. La contratación laboral por horas, o cualquier otra que afecte los derechos de las personas trabajadoras en forma individual o colectiva. [...] La LOAH ha generado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

una reducción generalizadora de la calidad del trabajo, en el contacto de la pandemia del Covid-19. Ha perjudicado los ingresos de las y los trabajadores y ha aumentado la jornada laboral. Para varios expertos, entre ellos Diego Carrión Sánchez, la LOAH también ha incrementado el desempleo y el trabajo no remunerado, así como ha incrementado distintas formas de subempleo (otro empleo no pleno y subempleo) o empleo no pleno. Como resultado además, la crecido la informalidad del trabajo. La LOAH, iniciativa del Ejecutivo, respondió a una coyuntura específica y la temporalidad de esa norma la ha vuelto anacrónica, por lo que las y los asambleístas debatieron sobre la pertinencia de su derogatoria o la reforma de artículos específicos que brinden alivio financiero a las personas. Por estas razones, la asambleísta Paola Cabezas mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2022-0040-M, de 07 de marzo de 2022, planteó la siguiente moción: Se derogue toda la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del Covid-19, a excepción de los siguientes artículos: 1. Los siguientes serán incorporados como disposiciones que reformen a la Ley Orgánica del Servicio Público. El artículo 15 de esta matriz [la de unificación de los proyectos de Ley Orgánica Reformatoria de la LOAH] para que se incorpore en el informe para segundo debate como la respectiva transitoria a la Ley Orgánica Servicio Público y que diga: Todo médico que se encuentre devengando o llegue a devengar en algún centro de Salud de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, podrán elegir culminar su periodo de compensación en una relación de cada año de servicio contados como un año de estudios o entre el doble de tiempo de su programa de estudios”. El artículo 18 de esta matriz, para que se incorpore como la respectiva transitoria a la Ley Orgánica Servicio Público y que diga: “Las y los trabajadores con funciones sanitarias o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

administrativas, incluidos los médicos devengantes de beca y personal rural, desarrolladas en un centro de atención de la red integral pública de Salud o una institución de Salud Pública que trabajaron de manera presencial, desde el inicio de la crisis sanitaria por Covid-19, hasta el mes de julio del año 2021, recibirán en el caso de postularse a un concurso de méritos y oposición un adicional de 25 puntos que será computado al puntaje final". 2. Como disposición reformativa al Código del Trabajo. El artículo 24 de esta matriz para que se incorpore como la respectiva disposición general al Código del Trabajo y que diga: "Todas aquellas personas que hayan sido contratadas bajo un contrato emergente y a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, hayan superado los 90 días del periodo de prueba, dichos contratos tendrán el carácter de indefinidos". Adicionalmente, se agrega a la moción que se mantenga los artículos 12 y 13, los mismos que serán remitidos al Código Orgánico Monetario y Financiero. Asimismo, que se mantenga el artículo 21, el cual será remitido a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y que se mantenga la transitoria vigésima sexta y vigésima séptima, las cuales también serán remitidas al Código Orgánico Monetario y Financiero, pero retirando los montos y tasas de interés, pues aquello lo regula la Junta de Política y Regulación Financiera. La moción fue sometida a votación y las y los asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales votaron unánimemente por su contenido. 6. Conclusiones. El Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la LOAH cumple con las disposiciones constitucionales y legales que habilitan su presentación ante el Pleno de la Asamblea Nacional como un proyecto de ley que contiene disposiciones generales, derogatorias, reformativas, interpretativas, transitorias y finales, relativas a otros cuerpos legales en materia de económica y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

laboral. 7. Recomendaciones. En base al análisis y las conclusiones que anteceden se recomienda remitir a la Presidencia de la Asamblea Nacional el presente informe a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas y continúe el respectivo trámite parlamentario. Se hace necesario, además, que este Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la LOAH sea enriquecida por los aportes de las y los demás legisladores, con el propósito de aprobar una Ley que responda a las circunstancias actuales por las que atraviesa el país y sobre todo satisfaga las aspiraciones de la ciudadanía, y respete, proteja y garantice los derechos humanos, entre ellos los derechos laborales de las y los ecuatorianos y residentes en el país. 8. Resolución y detalle de la votación del informe. Durante la sesión ordinaria 087 se conoció, debatió y aprobó este informe para segundo debate. -----

SESIÓN FECHA	PUNTOS TRATADOS	ENLACES (LINKS)
No 087 08 marzo 2022	1. Conocer, debatir y aprobar el informe para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19.	https://fb.watch/bDAGgO.RpE/

La resolución es la siguiente: La Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. Resuelve: 1. Aprobar el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la LOAH. 2. Disponer a la señorita secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales remita el presente informe con sus anexos a la Presidencia de la Asamblea Nacional, para su difusión al Pleno de la Asamblea Nacional. Voluntad que se expresa en la siguiente votación: -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

No.	NOMBRE DEL/A ASAMBLEÍSTA	VOTO
1	José Fernando Cabascango Collaguazo, Presidente	X
2	Asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé, Vicepresidenta	X
3	María Fernanda Astudillo Barrezueta	X
4	Asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo	X
5	Asambleísta Lidia Magaly Macías Moncada	X
6	Asambleísta Edgar Patricio Quezada Patiño	X
7	Asambleísta Mario Fernando Ruiz Jácome	X
8	Asambleísta Sandra Sofía Sánchez Urgilés	X
9	Javier Virgilio Saquicela Espinoza	X

9. Asambleísta ponente. La ponente del presente informe será la asambleísta Victoria Desintonio Malavé. 10. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe: Asambleísta José Fernando Cabascango Collaguazo, Presidente; asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé, Vicepresidenta; asambleísta María Fernanda Astudillo Barrezueta; asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo; asambleísta Lidia Magaly Macías Moncada; asambleísta Edgar Patricio Quezada Patiño; asambleísta Mario Fernando Ruiz Jácome; asambleísta Sandra Sofía Sánchez Urgilés; asambleísta Javier Virgilio Saquicela Espinoza. Certificación: Razón: Siento por tal, que el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de Diversas Leyes para la Garantía de Derechos Derivados del Apoyo Humanitario durante la Pandemia de la Covid-19, fue conocido, debatido y aprobado por unanimidad en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, en la Sesión ordinaria No. 087, desarrollada el 08 de marzo de 2022, con la siguiente votación: A favor: Asambleísta Fernando Cabascango, asambleísta Mario Ruiz, asambleísta Paola Cabezas, asambleísta Sofía Sánchez, asambleísta María Fernanda Astudillo, asambleísta Edgar Quezada, asambleísta Victoria Desintonio,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

asambleísta Magaly Macías y asambleísta Virgilio Saquicela. Dado en Quito D.M. a los 08 días del mes de marzo de 2022. Lo certifico. Atentamente, suscribe la abogada Daniela Jerves García. Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad”. Hasta aquí la lectura del informe correspondiente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se abre el debate. A continuación tiene la palabra la colega asambleísta Victoria Desintonio. -----

LA ASAMBLEÍSTA DESINTONIO MALAVÉ VICTORIA. Gracias Presidente. Buenos días Colegas asambleístas. Quería empezar primero solidarizándome con los estudiantes, mujeres, trabajadores y campesinos del país que en este momento están bajo un precepto constitucional accediendo a su derecho a la protesta de manera pacífica. Yo escuchaba, en la sesión pasada, cuántas mentiras de algunos asambleístas sobre todo que parecen más oficialistas que creo que viven en una burbuja y que nunca han salido a la calle a revisar cuánto realmente cuesta la vida en el Ecuador. A todas esas madres, padres, familiares que lloran porque su hijo o su hija o algún ser querido falleció por un daño colateral en relación a la delincuencia. A mí me parece absurdo señor Presidente, que existan voceros del gobierno que además pasaron por esta Asamblea, un misógino que se fue antes de poder cumplir aquello que esta Asamblea pudo poner como sanción y que en este momento el odio le pueda más que la razón, y culpen a una prefecta de este país solamente porque es de la revolución ciudadana, pero cuando la alcaldesa de la ciudad de Guayaquil plantea poner o cerrar las vías de acceso a la ciudad, ahí no pasa nada, no dicen absolutamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

nada. Que el odio no les nuble la razón y que entiendan que el pueblo ecuatoriano tiene hambre y tiene miedo, que quiere trabajar, pero trabajar bajo preceptos dignos y por eso hoy estamos aquí con este segundo debate. También decirle a cierto legislador que se haga cargo, se haga cargo de no cumplir a sus bases y deje de estar culpando al correísmo porque este momento él no puede dar la cara porque simplemente ha sido una alfombra de gobierno, hágase cargo asambleísta no nos eche la culpa nosotros estamos aquí trabajando para la gente. Que usted en este momento quiera venir a ser alfombra de gobierno porque quiera que le cumplan o que le cubran sus glosas no es problema de nosotros, hágase cargo. Y gracias señor Presidente, porque esta, entrando a materia, este Proyecto de Ley tiene dentro de la Asamblea, este segundo informe, tiene dentro de la Asamblea tres meses reposando aquí, tres meses que la anterior Presidenta de la Asamblea que llegó como parte de su propuesta de campaña también de la bancada de Pachakutik con derogar esta Ley y sin embargo, no se la ponía como prioridad. En este momento estamos aquí, quiero decirles, estimados y estimadas legisladoras, es realmente urgente que este Pleno haga lo que propuso o lo que propone la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad que votó de manera unánime para la derogatoria de esta mal llamada Ley Humanitaria. Y señor Presidente por favor, solicito que por Secretaría se proyecte un video que se ha enviado de manera previa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización procedemos con la reproducción solicitada. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz: El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

apoyo que se brindan mutuamente los médicos, enfermeras y auxiliares durante esta emergencia ha sido fundamental para que los guerreros de bata blanca no desmayen en esta lucha, hoy el abrazo y las buenas energías le envían sus compañeros a Nelly, doctora del hospital IESS Sur, quien atraviesa una difícil situación ya que su esposo, también médico, lucha por su vida en este mismo Hospital por Covid-19. Otra voz: mujer: Les voy a contar todo lo que he vivido y todo el cariño que hemos recibido los dos, él desde su cama y yo todo el tiempo deambulando en el Hospital. Otra voz: Nelly ventajosamente ya se encuentra recuperada sin el virus y es ella quien está, pendiente precisamente, de la recuperación de su esposo, no obstante el dolor y la preocupación aumenta por la salud de sus hijos a quien no los ve desde hace algunas semanas. Otra voz: Lamentablemente a mí me tocó y mis hijitos también son positivos, mi niña está con una neumonía por Covid. Otra voz: A pesar de todo lo que vive Nelly se resiste a abandonar esta profesión ella sigue en el campo de batalla atendiendo a todo aquel que llega con problemas respiratorios. Otra voz: Si luego de esta pandemia no somos más humanos y mejores personas, no habrá servido luchar aquí...” -----

LA ASAMBLEÍSTA DESINTONIO MALAVÉ VICTORIA. Gracias señor Presidente y me quedo con las últimas palabra de Nelly en este informe de este medio de comunicación: “si luego de esta pandemia no somos más humanos y mejores personas no habrá servido estar aquí”. Y tristemente no fuimos mejores personas, a Nelly le fallamos, su esposo falleció y ella fue despedida del Hospital Quito Sur donde laboraba desde la inauguración del dos mil diecisiete y hasta el día de hoy, injustamente no ha sido reintegrada. Señor Presidente solicito que se proyecte una primera lámina. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, señor Secretario. -----

LA ASAMBLEÍSTA DESINTONIO MALAVÉ VICTORIA. Colegas legisladores, en nuestra Comisión la ministra de Salud dijo que no se ha despedido a los que eran beneficiarios y beneficiarias de esta Ley. Como podemos ver en la lámina a Nelly y a los médicos sí se les falló y lo que dijo la ministra de Salud es falso. Uno de los preceptos de esta Ley presentada por Moreno, en el año dos mil veinte, fue precisamente el apoyo al personal de salud durante la crisis otorgando nombramientos. Ese nombramiento nunca le llegó a Nelly que además no solo es especialista en dermatología sino que posee más títulos de cuarto nivel ni a ocho mil profesionales de salud que combatieron en primera fila poniendo en riesgo sus propias vidas y la de sus seres queridos, a los que algunos vieron fallecer. Finalmente, ese punto de la Ley fue declarado inconstitucional por la Corte Constitucional echando por tierra una de las pocas cosas rescatables de esta Ley, hablo del artículo veinticinco y dos de sus transitorias. Y por qué no se cumplió con esta parte de la Ley en su totalidad, básicamente porque no se abrieron los concursos de méritos y oposición en el número necesario y porque además, no existió la voluntad política para hacer cumplir esta disposición en la Ley. En el año dos mil veinte se llegó a menos de seis mil nombramientos, miles de médicos y médicas se quedaron esperando. Y quiero dirigirme a ustedes, al personal de salud que no pudo acceder a los beneficios de esta Ley mientras estuvo vigente ese artículo veinticinco, no los abandonaremos. En la Comisión incorporamos la disposición transitoria, disposición general sexta que permite que las y los trabajadores de las funciones sanitarias o administrativas que trabajaron de manera presencial desde el inicio de la crisis sanitaria de Covid-19 hasta el mes de junio del año dos mil veintiuno, reciban en el caso de postularse a un concurso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

méritos y oposición un adicional del 25% que será computado del puntaje final, eso es querer hacer justicia. En otros aspectos de la Ley que se cumplió de manera prevista, pero de qué forma se cumplieron y es una pregunta que deberíamos hacernos porque se generaron más de doscientos mil contratos laborales emergentes y esas cifras parecerían positivas pero no lo es. En fin, la Ley que fue para la recuperación del empleo se cayó de forma abrumadora, pero el detalle está en que en la reparación mínima que se produjo fue mediante dos cosas, la primera flexibilización y la segunda precarización de los derechos adquiridos por los trabajadores. Solicito señor Presidente que se proyecte una siguiente lámina en la que consta el Oficio No. MDT-MDT-2022-0272-O del cuatro de mayo de dos mil veintidós, donde nos responde el arquitecto Patricio Donoso Chiriboga, quien algunos legisladores en la sesión pasada lo estaban aplaudiendo y poco más defendiendo. Y miren lo que decía aquel ministro. Siguiendo diapositiva. Y aquí se puede apreciar claramente que la cifra que nos proporciona el ministro de Trabajo, Patricio Donoso, existen doscientos mil empleos precarios, doscientos mil, ese es el ministro o del exministro, o a quien defendían en la sesión pasada. El pasado uno de mayo, el Presidente anunció la creación de trescientos cincuenta mil empleos y no tenemos constancia de que estos trescientos cincuenta mil empleos sean realmente empleos dignos, pero sí tenemos la constancia que existen doscientos mil empleos creados con contratos emergentes precarios sin estabilidad alguna y sin derechos, compañeros y compañeras legisladoras, y a eso tenemos que darle fin el día de hoy. Esos doscientos mil contratos emergentes no compensan el empleo perdido pero hay más, en el mismo oficio del ministro del Trabajo afirma que catorce mil doscientos sesenta y nueve de esos empleos se han renovado en iguales condiciones y la emergencia del Covid son eternos para ciertos oportunistas. Recordemos algunos datos proporcionados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

también, de forma pública, por algunas fuentes gubernamentales al inicio de la pandemia y para tener un panorama de la situación laboral en este periodo y esto que les voy a contar pasó solamente en un mes. El quince de marzo del dos mil veinte el Presidente de ese entonces Lenín Moreno dijo que estaban garantizados todos los empleos, el treinta y uno de marzo del mismo año el ministro de Trabajo dijo en rueda de prensa no es posible que se den por terminados los contratos de trabajo por cualquier motivo. Dos semanas después el doce de abril del dos mil veinte en cadena nacional, el ministro de Economía dice que la realidad superó la legalidad. Pocos días después el quince de abril del dos mil veinte en esta Asamblea el ministro de Economía informó quinientas mil personas cayeron en el desempleo, medio millón de empleos perdidos solo hasta el quince de abril de dos mil veinte, en un mes fulminaron desde que empezó a hablar Moreno. La siguiente lámina, por favor. Y en esta siguiente lámina tenemos el Oficio MDT-MDT-2022-0307-O de dieciocho de mayo, que es una respuesta a un requerimiento de información pública que hicimos. La siguiente lámina. Vamos a observar cuáles son las cifras proporcionadas de manera oficial mediante el oficio de Trabajo La siguiente por favor. Entre enero de dos mil veinte y lo que va de este año del dos mil veintidós, las actas de finiquito llegaron a un millón setecientos mil, esa es la cifra más precisa que tenemos actualmente de empleos perdidos durante la pandemia. Siguiendo lámina. Este es nuevamente un oficio del Ministerio de Trabajo MDT-MDT-2022-0272-O casi trescientas mil de estas actas de finiquito fueron registradas por la causal seis del artículo ciento sesenta y nueve del Código del Trabajo, esto es por caso fortuito, fuerza mayor que imposibilita el trabajo como: incendios, terremotos, tempestades, explosiones, plagas de campo, guerra y en general cualquier otro acontecimiento extraordinario de los contratantes que no pudieron prever o que previsto, no lo pudieron evitar.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Son actas de finiquito de trabajadores con veinte y treinta años de trabajo que perdieron su empleo junto a todos sus beneficios acumulados, y estos abusos los tenemos que parar el día de hoy, colegas de esta Asamblea. Una falla fundamental de los contratos emergentes que permite esta Ley es que dicho carácter de emergente no tiene un fin, una emergencia por definición tiene punto final, los contratos emergentes se siguen celebrando y cada vez en un número mayor como veremos más adelante. Son contratos que producen una lesión a los derechos laborales, pueden ser terminados unilateralmente por el empleador o por el trabajador en cualquier momento. Pero, compañeros legisladores, la mal llamada Ley Humanitaria tuvo como contexto la emergencia sanitaria, vivimos y sufrimos sus peores momentos en el año dos mil veinte, afortunadamente según las cifras oficiales el contagio continúa bajando y esperemos que pronto esta pandemia llegue a su fin. Siguiendo la siguiente lámina, por favor. Estos son datos abiertos del Ministerio del Trabajo y podemos apreciar en el gráfico un aumento de los contratos emergentes desde una cantidad mínima en julio de dos mil veinte y que sube de forma significativa al año dos mil veintiuno. Quisiera que tomemos en cuenta la cifra entre abril de dos mil veintiuno, de mil quinientos sesenta contratos emergentes celebrados comparados con los doce mil ochocientos sesenta celebrados en abril de este año, un crecimiento cercano al mil por ciento que no tiene relación con la emergencia sanitaria. No tiene sentido que estos números crezcan, conforme la emergencia decrece, algunos se siguen aprovechando de esta mano de obra barata producto de esta Ley. Esta mano de obra barata son personas, son trabajadores, son seres humanos que merecen una vida y un trabajo digno, no son solo cifras que producen con esta mano de obra barata. Pasaron, dicen, pasaron los mejores o los peores días de la emergencia sanitaria y esta Ley, colegas assembleístas, sigue vigente. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

único mecanismo posible para dar por terminada esta espantosa situación está en las manos de esta Asamblea, en cada uno de nuestros curules, y es la opción de aprobar esta derogatoria. Esta Asamblea tiene la responsabilidad de eliminar estas desigualdades como parte del régimen transitorio para la derogación parcial de esta Ley, en nuestra Comisión se dispone dentro del informe que se incorpore disposiciones generales al Código del Trabajo que diga, reza lo siguiente: todas aquellas personas que hayan sido contratadas bajo el contrato de emergente y a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, hayan superado los noventa días del periodo de prueba, dichos contratos tendrán carácter indefinidos. Los artículos dieciséis, diecisiete y dieciocho de la Ley mal llamada Humanitaria que también serán derogados si este Pleno acoge ese informe, tratan de los acuerdos, de contratos existentes. Veamos qué dice la Constitución, que nos dimos, que los ecuatorianos y ecuatorianas nos dimos en Montecristi respecto a esto. Solicito, señor Presidente, que se dé lectura al artículo tres veintiséis, numeral once de la Constitución de la República. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización damos lectura del artículo correspondiente. Artículo 326, numeral 11. Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente. Hasta ahí el numeral solicitado. -----

LA ASAMBLEÍSTA DESINTONIO MALAVÉ VICTORIA. Muchas gracias. En este momento, en este preciso momento, se permite con esta Ley la celebración de acuerdos entre empleador y trabajador sin mediación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

alguna. Estimados colegas asambleístas, la relación entre trabajadores y empleadores es estructuralmente desigual, no puede existir acuerdos libres y voluntarios cuando existe una relación de poder en la que una parte el empleador puede proponer un acuerdo para rebajarle el sueldo bajo amenaza de despido, eso en ninguna parte del mundo es legal. Por favor solicito que se proyecte la siguiente lámina que es una respuesta del Ministerio de Trabajo, en el Oficio MDT-MDT-2022-027-O, ya citado anteriormente, donde se registraron casi tres mil acuerdos para preservar fuentes de empleo y estos acuerdos son legales hasta ahora La desventaja del trabajador frente al empleador debe ser compensada nuestra Constitución lo garantiza como se evidenció en el artículo que acaba de leer, por Secretaría, pero las leyes como esta, van por otro camino. Por eso nuestro planteamiento es que esta Ley sea derogada y que se respeten las garantías presentes en la Constitución del dos mil ocho. Quiero terminar con los artículos pertinentes respecto a nuestra Constitución, en que se plantea, los voy a leer para no pedirlo por Secretaría, la Constitución reza que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales, todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. Cuando un candidato, colegas asambleístas, cuando un candidato o candidata pide el voto como oferta de campaña, esas ofertas no deben caer en un saco roto, compañeros y compañeras parlamentarios, por eso estoy en este curul. Nos encontramos en este momento histórico, el desastre provocado por esta Ley está a punto de llegar a su fin y es nuestro deber hacerlo. No les hemos fallado a ustedes, a nuestros mandantes, que confiaron, que confiaron su voto en esta bancada, no los vamos a defraudar, este es un paso gigante para que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

existan más contratos emergentes. Sin embargo, existen otras formas de flexibilización laboral que siguen proponiendo y hoy, compañeros y compañeras legisladores, quisiera que los acá presentes no cometamos o nos comprometamos a nunca, bajo ninguna circunstancia, con pretexto con ningún pretexto dejar nuevamente pasar la ley que precarice a nuestros trabajadores y trabajadoras que, por cierto, hoy se encuentran paralizados. Dentro de pocos meses conmemoramos cien años de la masacre del quince de noviembre de mil novecientos veintidós, en la ciudad de Guayaquil a la que pertenezco, este será el mejor homenaje a los trabajadores caídos ayer y a los trabajadores precarizados el día de hoy. Señor Presidente hoy asumimos, con responsabilidad, aquellas propuestas de campaña y le damos la cara y nos hacemos cargo con nuestros mandantes y con nuestras bases de que estamos cumpliendo, no así otros asambleístas. Pero en ese sentido, con esto termino, pido que por Secretaría se dé lectura a una moción presentada, donde se pida aprobar el informe de la Comisión de Garantías Constitucionales y esto es derogar la Ley, parcialmente la Ley de Apoyo Humanitaria, reconociendo las necesidades de los sectores populares como los trabajadores, la política de recaudaciones del Estado y la emergencia que atraviesan los sectores económicos y estratégicos del país. Muchas gracias, señor Presidente y compañeros y compañeras legisladores. Hoy podemos hacer historia. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CINCUENTA MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Sofía Sánchez, tiene la palabra.--

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ URGILÉS SOFÍA. Buenos días, Presidente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

muchas gracias por otorgarme el uso de la palabra. Un saludo a mis colegas asambleístas y también un saludo especial al personal de la salud que seguramente está atento a lo que hagamos hoy en este segundo debate en este Pleno. Quisiera iniciar mi intervención manifestando que esta Comisión tuvo un debate bastante profundo sobre este tema, en un inicio se planteaba la derogatoria total de esta Ley que si bien es cierto muchos vamos a coincidir que no cumplió las expectativas que en su momento el pueblo ecuatoriano demandaba, todas las necesidades y también decir, pues, que de apoyo humanitario no tuvo absolutamente nada. Sin embargo como Comisión, coincidimos, como ya lo dijo mi compañera Victoria Desintonio, por unanimidad rescatar algunos artículos que sí valían la pena y por otro lado los que se van a mantener porque esta es una derogatoria de manera parcial, sostener que estos artículos no podían darse de baja en su totalidad porque hay que, yo diría, rescatar lo favorable al personal de la salud, lo que se ofreció en su momento en la Asamblea anterior y no se cumplió. Nosotros como Comisión, debatimos mucho sobre el tema del artículo veinticinco y aquí todos los legisladores conocen. Es de conocimiento público, que fue declarado inconstitucional el tema de otorgar los nombramientos al personal de la salud que trabajó en toda la pandemia, esto fue declarado inconstitucional, por ende se manifestó incluso en esta sentencia que quienes vayan a tener un nombramiento, tienen que pasar por un concurso de méritos y oposición. Nosotros haciendo caso a esto, pues, planteamos que el personal de la salud tenga el veinticinco por ciento de puntaje adicional en los concursos, no podemos dejar desamparado a todo el personal de la salud que trabajó incansablemente y que arriesgó su vida en la pandemia, incluso aquí también estuvieron devengantes de becas, estudiantes que no les podemos dejar a un lado y que debemos sostener este artículo y nosotros demostrar en esta Asamblea Nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

que sí estamos del lado de quienes arriesgaron su vida en la pandemia, es por esto que nosotros como Comisión defendemos que se les debe dar el veinticinco por ciento de puntaje adicional. Por otro lado también, como manifiesta mi compañera Victoria Desintonio, el tema del contrato emergente, es importante que aquí como Pleno defendamos esto, no es posible que en la anterior Asamblea se aprobó esto y que fue regresivo en derechos, una lucha de los trabajadores por conseguir sus derechos aquí estaba completamente violentado. Este contrato emergente que en la actualidad se sigue aplicando porque claro, beneficia a ciertos empleadores que no quieren pagar la liquidación y que tampoco quieren dar estabilidad a los trabajadores, por qué, porque con contrato emergente se le puede despedir en cualquier momento al trabajador y no se le paga su beneficio de ley que es el despido intempestivo, por eso nosotros como Comisión, estamos planteando que automáticamente se dé la aprobación de esta reforma, pues, quienes estén contratados con esta figura legal que no debería existir, del contrato emergente puedan tener un contrato ya indefinido una vez que hayan pasado ya los noventa días de prueba y que, ya no se contrate nunca más a nadie con esta figura que es inconstitucional, el mal llamado contrato a plazo fijo que aquí simplemente se le cambió de denominación a contrato emergente Incluso, es de conocimiento público que empleadas domésticas eran contratadas bajo esta figura legal y que, claro, no se les pagaba su liquidación y beneficios de ley el momento que se les terminaba el contrato. Es por esto que hay que rescatar estos dos puntos: el veinticinco por ciento adicional que se les está dando al personal de la salud y la eliminación de este famoso contrato emergente que fue mal aplicado durante la pandemia. Nosotros como Comisión hemos hecho un trabajo bastante importante para poder rescatar esto, además de esto se suma la importancia que se les está dando a los devengantes de beca que ellos puedan tomar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

decisión de qué tiempo van a devengar su beca porque ellos también trabajaron en pandemia. Entonces, en este sentido, hacemos un pedido a este pleno, que apoyemos esta derogatoria parcial, siempre pensando en quienes estuvieron en primera línea en la pandemia. Muchísimas gracias, Presidente, por darme el uso a la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Ángel Maita, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA MAITA ZAPATA ÁNGEL. Señor Presidente de la Asamblea Nacional. Colegas asambleístas. Pueblo ecuatoriano. Muy buenos días. Nuestros servidores públicos quienes realizaron una labor heroica para proteger la vida del pueblo ecuatoriano durante la pandemia, han sido abandonados por un Ejecutivo mentiroso que les ofreció estabilidad laboral y les entregó sueldos impagos y despidos, como profesional de la salud no puedo permitir este maltrato para mis colegas. Para defender sus derechos, presenté un proyecto de reconocimiento laboral para los servidores y servidoras públicas de la salud, que trabajaron durante la pandemia del Covid-19 que ha sido unificado a este Proyecto de Reforma de Ley Humanitaria que ahora se debate en este Pleno. La Corte Constitucional en abril del dos mil veinte no dictaminó el incumplimiento del Estado que no dotó de equipo mínimo de protección para los profesionales que atendieron la pandemia, convirtiéndose en un cómplice de la negligencia del expresidente Lenín Moreno, quien no entregó ni siquiera mascarillas a los médicos, enfermeras, terapistas y personal administrativo que trabajaban para salvar nuestras vidas. Esta misma Corte, integrada por teóricos de escritorio, desconectados de la realidad nacional, en septiembre de dos mil veintiuno se convirtió en autora de una verdadera bofetada para nuestros héroes de mandil blanco, declarando inconstitucional el único artículo de la mal llamada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Ley de Apoyo Humanitario, que protegía derechos y disponía la entrega de nombramientos para los servidores públicos de la salud que trabajaron durante la pandemia. Esta propuesta ha sido construida con el apoyo del Colegio de Médicos especialistas en medicina familiar y comunitaria, hombres y mujeres valientes que durante la pandemia permanecieron en primera línea, arriesgando su propia integridad y la de sus familias. En este Proyecto se propone otorgar a los servidores públicos de la salud que laboraron durante la emergencia sanitaria, una acción afirmativa equivalente al veinticinco por ciento del puntaje total de todos los concursos de mérito y oposición en los que participen. Confío que ningún legislador le dará la espalda a los servidores públicos de la salud, que ya no necesitan más homenajes hipócritas y palabras bonitas, recuerdo a ustedes que centenares de estos héroes fueron entregados a sus familiares dentro de una funda plástica después de haber ofrendado su vida cumpliendo con su misión de salvar la nuestra. Ya no es momento de más excusas, ya no podemos tolerar más maltrato. Este Pleno tiene la obligación de retribuir la labor extraordinaria de estas mujeres y hombres que lucharon con valentía incluso sin armas contra un enemigo desconocido, devastador. Con esta propuesta que respeta nuestra Constitución y cumple con los estándares dispuestos por la Corte Constitucional, frenamos los continuos atropellos realizados en contra de nuestros servidores públicos de la salud. Estamos seguros que esta propuesta es sólida y viable y que ningún sicario del derecho, auspiciado por los grupos de poder, podrán expulsarla del ordenamiento legal, mediante acciones legales espurias que olvidan que el fin del derecho es la justicia. Cuando observo el maltrato que han sufrido nuestros médicos, recuerdo la frase del poeta Francisco Quevedo que decía: “Donde hay poca justicia es un peligro tener razón”. Hoy está en nuestras manos que exista justicia, no podemos nosotros como autoridades darles



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

la espalda a nuestros héroes de mandil blanco. (Intervención en Kichwa e Inglés) Hasta aquí mi intervención, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Viviana Veloz tiene la palabra. ---

LA ASAMBLEÍSTA VELOZ RAMÍREZ VIVIANA. Muy buenos días. Gracias estimado Presidente, por el uso de la palabra. Un saludo fraterno a toda la población ecuatoriana, en estos momentos críticos por los que estamos atravesando. Antes de iniciar, no puedo dejar de hacer una pequeña reseña de los momentos difíciles a los que nos está arrastrando este gobierno debido a la falta de salud, educación, seguridad, en general de gestión para solucionar los problemas de las grandes mayorías. Si los ricos protestan terminan siendo derechos, si lo hacen los pobres son terroristas, si la asistencia del Estado es para los ricos, son incentivos y técnica, y si es para los pobres, terminan siendo subsidios mal vistos y despilfarro social. Y empezamos a ser los que autores como Zaffaroni nos enseña un Estado de no derecho, eso empezamos a ser hoy en el Ecuador y aunque mantiene las formalidades se aleja de los valores republicanos y democráticos y que se está abusando del derecho y se busca apagar el incendio con gasolina. Entrando en materia, quiero referirme que la pandemia tuvo un gran impacto en la economía nacional, lo que aunado a un gobierno que no adoptó medidas oportunas que terminó afectando a la población más vulnerable. En cuanto a la pobreza y la extrema pobreza, creció al año dos mil diecinueve, ya que pasó del veinticinco por ciento al treinta y tres por ciento y del ocho punto nueve por ciento al quince punto cuatro punto por ciento, respectivamente. Es decir la pandemia hizo que miles de ecuatorianos cayeran en situación de pobreza, no obstante el gobierno anterior promulgó una ley que terminaría afectando a los trabajadores y por tanto incrementando el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

desempleo. Y de ahí que no sorprende que a junio del dos mil veintiuno se ha reducido la pobreza en apenas cero punto ocho por ciento y la pobreza extrema en cero punto siete por ciento, es decir las medidas adoptadas por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario tuvieron muy poco efecto para ayudar a mejorar las condiciones de vida de las y los ecuatorianos, y, en todo caso, estos datos son una clara demostración que las condiciones de vida de millones de personas en nuestro país, siguen siendo críticas por lo que las medidas adoptadas por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario no cumplieron los objetivos planteados y solo permitieron dar un respiro a los empresarios, hambreadores y explotadores de la gente que pudieron renegociar sus deudas y afectaron los derechos laborales, fue todo un timo que mientras se ofrecían alivios para las clases más golpeadas, se aprobaba un paquete de medidas que terminarían perjudicándole: Y una de las pocas cosas positivas de la norma, fue aprobar un mecanismo para reconocer el importante sacrificio que implicó que miles de médicos que laboraron bajo contrato y nombramiento provisionales pudieran acceder a una tan anhelada y soñada estabilidad. Pero esta estabilidad que se aprobó en el artículo veinticinco* de la Ley Humanitaria estaba justificada en la medida que ante la falta de equipamiento, de seguridad proporcionada por el Estado estaban arriesgando sus vidas. Por ello no sorprende que durante la pandemia renunciaran dos mil servidores del sistema público de salud, es decir el personal sanitario que laboró en condiciones de inseguridad, en horarios extendidos ante la falta de personal, tuvo afectaciones psicológicas ante la impotencia de ayudar a miles de enfermos y en muchos casos terminó pagando con sus propias vidas, el sacrificio. A septiembre del dos mil veintiuno la Federación Médica contabilizó quinientos cuarenta y cinco médicos fallecidos por causa del Covid-19, de allí que resulta una bofetada para el personal sanitario que aún no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

recibía su nombramiento definitivo, que la Corte Constitucional declarara la inconstitucionalidad de lo único honroso que tenía esa Ley, el artículo veinticinco. Vimos cómo los magistrados, sin un mayor análisis del sacrificio que implicó que el personal de salud se mantuviera en servicio mientras corría peligro de muerte, no fuera valorado al momento de hacer este test de proporcionalidad y el beneficio que se le otorgó fue un esfuerzo que superó los límites de sus obligaciones y que se hizo en un contexto en el que peligraba su vida y se presentaron muchas renunciaciones, lo que les exigía trabajar horas adicionales para poder salvar vidas pese a todas las limitaciones presupuestarias. Pero la responsabilidad no es solo de la Corte sino de las otras autoridades que durante el procedimiento ante la Corte o bien no defendieron este beneficio o se pronunciaron por su expulsión del ordenamiento jurídico. Y llama la atención de la actual ministra de Salud que abogó, porque quitaran este derecho, ella dijo. “Las disposiciones de la Ley de Apoyo Humanitario consultadas, tienen numerosas falencias. En cuanto a su contenido y alcance, manifiesta que dicho mandato legal se aparta de los presupuestos establecidos para el adecuado manejo financiero de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y Ley Orgánica de Servicio Público, debiendo considerar además criterios básicos de planificación y financiamiento”. En contra de este beneficio también se pronunció la Procuraduría General del Estado que de por sí está mal representada con el señor Íñigo Salvador, él defiende a las transnacionales, a las grandes empresas, pero nunca va a defender los derechos de las grandes mayorías ni tampoco los beneficios para el país, que sin valorar el rol del personal sanitario para salvar miles de vidas, poniendo en riesgo las suyas propias terminó diciendo que este derecho no estaba justificado. Por ello propuse un proyecto de ley, el quince de septiembre del dos mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

veintiuno, con la finalidad de reconocer al personal de salud que laboró en la pandemia en la Red Integral de Salud sobre puntos adicionales en los concursos de mérito y oposición. Pero, además, también de otorgarles estabilidad al personal que laboró durante la pandemia y que actualmente tiene nombramientos provisionales y contratos ocasionales. Resulta correcta la propuesta de la Comisión de Garantías Constitucionales de derogar de manera parcial la Ley de Apoyo Humanitario y de acoger e incorporar dentro de este presente tema que estamos debatiendo, mi propuesta de ley, en cuanto a otorgar ese porcentaje adicional a los servidores de la salud, norma que se incorpora a la Ley Orgánica al Servicio Público. Y, finalmente, quiero recalcar que la Ley de Apoyo Humanitario fue impulsada y respaldada por la bancada de CREO en el anterior Parlamento. Hasta septiembre de ese año, había producido el despido de treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco ecuatorianos y se redujo el sueldo del cincuenta al veinticinco por ciento a más de nueve mil quinientas ochenta y nueve personas, que por culpa de ellos, por haber aprobado, haber sido cómplices por esta mal llamada Ley de Apoyo Humanitario, se incrementó el trabajo informal al cincuenta y tres por ciento. También trecientos ochenta mil personas perdieron su trabajo adecuado, medio millón de personas pasaron al subempleo y seiscientos noventa y dos mil personas ingresaron al trabajo informal. Y es que tanto Lenín Moreno y Guillermo Lasso, que es su continuidad, no solo son solidarios con su gremio y con sus socios comerciales, nunca han pensado en los derechos y en lo que sufre la gente y no se engañen cuando pudieron haber sido solidarios con todo el país, el Presidente, el hoy Presidente Guillermo Lasso dispuso a sus asambleístas, de ese entonces que voten a favor de todas las leyes de Moreno. El empleo con dignidad debe ir acompañado de leyes con derechos progresivos y no regresivos legisladores... -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELOZ RAMÍREZ VIVIANA. ... Los derechos de los trabajadores son invencibles y por eso apoyamos esa propuesta de derogatoria parcial de la Ley de Apoyo Humanitario, que fue una propuesta de la bancada de la revolución ciudadana. Muchas gracias.---

EL SEÑOR PRESIDENTE Asambleísta Joel Abad tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ABAD VERDUGO JOEL. Gracias, señor Presidente de la Asamblea Nacional. Compañeras y compañeros asambleístas. Un saludo cordial a todos los ecuatorianos y realmente una solidaridad profunda con todos y cada uno de los ciudadanos del país, que se encuentran en una grave crisis frente a la desatención del Gobierno nacional. Al mismo tiempo quiero iniciar manifestando que la crisis sanitaria desencadenada por el Covid-19 ha ahondado también la crisis económica, la crisis social, en la que estamos todos los ecuatorianos inmersos. Como siempre no quiero redundar en explicaciones, quiero respecto al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de Diversas Leyes para Garantía de Derechos Derivados del Apoyo Humanitario durante esta pandemia, realizar algunas observaciones. Pero antes quiero recalcar, con fecha nueve de marzo del dos mil veintidós la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, presidida por el asambleísta compañero Fernando Cabascango entregó el Informe para Segundo Debate para el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de Diversas Leyes para la Garantía de Derechos Derivados del Apoyo Humanitario Durante la Pandemia Covid-19, entregó a la Presidencia de la Asamblea Nacional. Respecto a esta Propuesta Legislativa, me permito como asambleísta de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Pachakutik por la provincia del Cañar y del país, realizar las siguientes observaciones o sugerencias jurídicas en torno a este cuerpo legal. Primera observación, sugerencia: Que como parte del Proyecto sugiero en el artículo dos, relativo a la Reforma al Código Orgánico Monetario y Financiero, se incluya un artículo en forma expresa que diga: los intereses, multas, recargos de todos los créditos con entidades financieras públicas y privadas y con todas las instituciones del país incluyéndose el SRI, IESS y el Biess durante el lapso de la pandemia, no podrá superar el uno por ciento anual del monto total de las obligaciones, intereses, moras y recargos existentes. Se establece una moratoria de un año para los referidos deudores y se autoriza renegociar la deuda o las deudas y obligaciones con la reducción de intereses y recargos, de tal modo que no excedan ese uno por ciento durante el lapso que duró la pandemia. Razones para esta propuesta: la primera razón esta propuesta es fundamental para toda la ciudadanía que fue muy duramente afectada durante la pandemia que duró desde marzo del diecinueve prácticamente hasta mayo del dos mil veintidós al extremo que gran parte de los negocios quebraron y nunca existió una verdadera ayuda y solidaridad de los gobiernos, para quienes fueron los grandes afectados de medidas económicas tan duras que la propia cuarentena obligatoria. Estas medidas en contra de los ciudadanos emprendedores de todo el país, es tan sentido este clamor ciudadano, que hoy día la reivindicación de estos derechos está en el segundo punto de la agenda de lucha nacional de la Conaie. Se calcula que es una aspiración de cerca de cuatro millones de personas con deudas arrastradas en el sistema financiero del país. Segunda razón: en gran parte de los países del mundo, sobre todo en Europa, se estableció una moratoria que evite la quiebra de quienes tienen deudas con el sistema financiero de los mismos y también se eliminó mediante regulaciones legales el monto porcentual de pagos ante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

una situación inédita y que condujo al colapso económico de sociedades enteras. Cabe recordar en Estados Unidos, por ejemplo, no solo se adoptaron estas medidas sino que incluso se ha entregado subsidios económicos para toda la población. En Ecuador jamás se adoptó una medida efectivamente solidaria como la que se propone en este momento. Tercera razón: no se propone la desaparición de las deudas, sino simplemente se propone a limitar la rentabilidad de los intereses y se elimina cualquier interés sobre interés, el llamado anatocismo o usura, que inclusive está prohibido en la Constitución de la República, artículo dos noventa. Cuarta razón: un auténtico y genuino mecanismo de solidaridad legislativa para con el pueblo ecuatoriano, es una moratoria de pago de intereses por un año cuando se propone, se establece además una moratoria de un año para los referidos deudores y se autoriza renegociar las deudas y obligaciones con la reducción de intereses y recargas, de tal modo que no excedan ese uno por ciento durante el lapso que duró la pandemia. Quinta razón: se debería renegociar las deudas de la población y aceptar como parte del pago del capital de dichas deudas, los intereses que se hubiesen abonado, sobre todo la parte que exceda ese uno por ciento que se propone en la limitación de los intereses de la presente propuesta jurídica que realizamos. De ser aceptada esta propuesta específica, sugiero que incluso ese párrafo debería ser incorporado como parte implícita de este Proyecto de Ley. Sexta razón: se supone que los legisladores de cualquier país del mundo deben elaborar leyes y regulaciones jurídicas con sabiduría y solidaridad para favorecer a los pueblos, para proteger a la colectividad nacional, para precautelar la economía y el bienestar. Segunda observación y sugerencia: se tome en cuenta el espíritu del artículo veinticinco de la denominada Ley Humanitaria o se adopte una redacción reivindicativa expresa para una variante de reducción jurídica que ayude, de manera efectiva, a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

profesionales de la salud que contribuyeron a proteger la salud de la población ecuatoriana durante la pandemia reconociendo, en forma expresa, su derecho auténtico preferente a llenar las vacantes en esa área del sector público. No es posible que se haya eliminado un derecho de los profesionales médicos que dieron su vida, muchos de ellos fallecieron en el campo del trabajo por defender la salud y por defender la vida de los ecuatorianos. Debemos tener presente que otorgar un trabajo no es ninguna dádiva sino el reconocer un derecho constitucional y humano que está reconocido en los artículos treinta y tres y trescientos veinticinco de la Constitución que señalan: Artículo treinta y tres. El trabajo en un derecho y un deber social y un derecho económico, fuente de la realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno derecho a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido y aceptado. Artículo tres veinticinco: El Estado garantiza el derecho al trabajo. También conviene recordar que el artículo veintitrés punto uno de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas en sesión del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, proclama: Artículo veintitrés punto uno: Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. No es nada aceptable que lejos de mejorar las condiciones de salud de las diferentes unidades del Ministerio de Salud, del seguro social general y el seguro campesino, se hayan adoptado mecanismos para ir reduciendo al personal médico, eliminando cientos de médicos que inclusive estuvieron en la pandemia, y el equipo mismo de médicos donde están enfermeras, odontólogos, laboratoristas, etcétera. En este caso concreto, no estamos realizando la entrega de ninguna dádiva sino simplemente nos hallamos reconociendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

derechos humanos y constitucionales, y sobre todo, a personas que se han sacrificado en labores de profunda solidaridad humana con su talento profesional, versación científica, sacrificio abnegado para con la sociedad y el país al que se debe... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta de un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ABAD VERDUGO JOEL. ... Muchas gracias. Aprovecharé de este minuto para dar desde este momento un mensaje al señor presidente de la República, al gobierno. Existe paz cuando hay justicia, en este país donde la injusticia y la falta de cumplimiento en los derechos colectivos que ha desencadenado en esta medida de hecho, nada más que nada menos la Constitución, establece el derecho a la resistencia, único y auténtico derecho cuando no está de por medio la voluntad política de responder con positividad a los ecuatorianos. Compañeros y compañeras asambleístas, solidaricémonos todos, y desde la Asamblea Nacional, también, debemos exigir al gobierno para que responda, no con represión al pueblo, sino con resultados efectivos, positivos, para el pueblo ecuatoriano. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paola Cabezas tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS CASTILLO PAOLA. Gracias, Presidente. Colegas legisladores, que se encuentran vía telemática pero también los que nos hemos dado cita aquí, en el hemiciclo de la Asamblea Nacional. A estas alturas para nadie es desconocido el fracaso rotundo que ha tenido la mal llamada Ley de Apoyo Humanitario, desde su vigencia hace dos años, cualquier balance que podamos hacer solo corrobora lo dicho. |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

El impacto negativo que ha tenido esta Ley en el país se traduce en la reducción de la calidad del empleo, haber incrementado el desempleo, el trabajo no remunerado y haber instaurado varios tipos de subempleo. Garantizó la aplicación del salario por hora al impedir a los empleadores reducir, al permitir a los empleadores reducir la jornada laboral y calcular el salario como un pago solamente por horas trabajadas. Además permitió acuerdos de las partes, donde el empleador puede disponer de los derechos de los trabajadores llegando a la figura que si te gusta bien y sino estás despedido, les suena conocido, colegas asambleístas, todos hemos escuchado estas historias de precarización amparadas en esta Ley. De igual forma la Ley dio paso a los contratos emergentes fuera de lo que dice el Código de Trabajo creando regímenes laborales paralelos a favor de los empleadores. Y por si esto fuera no fuera suficiente quienes más resultaron afectadas, según las cifras del INEC, por el desempleo, subempleo y el trabajo no remunerado fueron precisamente las mujeres, especialmente las que realizan labores domésticas. El debilitamiento de los derechos laborales, la seguridad social y la precarización, trajeron consigo la redistribución negativa de la riqueza que cargó el costo de la crisis sobre los más vulnerables. Esta es la antítesis de un Estado democrático justo y con plena vigencia de derechos. La Ley no solo habilitó el despido de un trabajador por caso fortuito o fuerza mayor, sino que sirvió para concretar el engaño del sector de la salud a quienes paradójicamente prometieron estabilidad laboral, los llamaron los héroes de capa blanca y al final les dieron la espalda. Y para poner la cereza del pastel, en este tema, la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad del artículo veinticinco y Disposición Transitoria Novena de la Ley, precisamente el articulado que le daba estabilidad laboral al personal de la salud que arriesgó su vida en plena pandemia. Compañeros, compañeras, hermanos trabajadores de la salud,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

tristemente les vendieron humo, siempre dijimos que era inconstitucional e irracional la propuesta que hicieron a los sectores que sostuvieron al expresidente Moreno. En fin, las medidas de oxigenación económica post-Covid, como la Ley de Apoyo Humanitario, solo fueron promesas electoreras y demagógicas planteadas por la vanguardia empresarial que gobierna el país desde el dos mil diecisiete, la misma que siempre ha buscado legalizar y ampliar la precarización laboral. Y tampoco sirvió de nada el ofrecimiento de evitar, por estas causas, se prohíba a los empresarios el despido agresivo de los trabajadores. Una vez más nos vendieron humo, es decir, en la actualidad hay luz verde aún para todas estas formas de terminar la relación laboral sin indemnización y otras compensaciones. Me pregunto yo: y con estos antecedentes nos deberíamos preguntar todos: qué hace una ley de estas características aún vigente. Y no solo eso, la revolución ciudadana planteó en campaña, precisamente, derogar la Ley de Apoyo Humanitario esa fue una de nuestras propuestas que llevamos a lo largo y ancho del país cuando propusimos en consideración nuestro plan de trabajo del proyecto político al que representamos. Por estas razones breves expuestas en este momento y tras un largo debate y muchas jornadas de socialización y consultas, el pasado siete de marzo planteé al seno de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, una moción para derogar esta Ley, con excepción de los que pueden ser rescatados o mejorados. Hay que indicar que estas propuestas siempre debieron estar enmarcadas en las reformas a los cuerpos legales que son asunto de las materias. Por ejemplo, la reforma al Código Monetario y Financiero con el fin de oxigenar las deudas impagas, pólizas de seguros impagos, aumentando el tiempo de acogerse a reprogramaciones y refinanciamientos que permitan honrar sus deudas, este seguro aliviará indudablemente al sector del transporte. Se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

reforma la Losep a favor de los médicos que se encuentran devengando sus becas y que no pierdan su trabajo con el fin de esta Ley. En las postulaciones para concursos de mérito, los médicos que arriesgaron su vida en pandemia tendrán el veinticinco por ciento al puntaje final, la meta es que obtengan estabilidad laboral en base a las condiciones previstas en la Constitución de la República y la Losep. El Código de Trabajo que se estipula que las personas que celebraron con sus empleadores contratos emergentes pasando los noventa días del período de prueba, dichos contratos serán indefinidos. La meta: estabilidad laboral y abolir la precarización a la que nos sometió está mal llamada Ley de Apoyo Humanitario. Es decir, se eliminó lo realmente perjudicial, los aspectos y capítulos que ahondaban la brecha entre trabajadores y empleadores, los temas relacionados con la precarización laboral y los abusos del sistema financiero, y se saldaron los aspectos que pueden resultar beneficiosos para la ciudadanía como los que ya he descrito. Finalmente ahora llegamos a este punto, colegas assembleístas, donde discutimos el marco legal que se deriva de la Ley de Apoyo Humanitario la llamada Ley Orgánica Reformatoria de Diversas Leyes para la Garantía de Derechos Derivados de la Ley de Apoyo Humanitario Durante la Pandemia del Covid-19. Colegas assembleístas, la pandemia derivada del Covid-19 ha dejado secuelas socioeconómicas cuyos efectos serán difíciles de superar en corto plazo, a esto le sumamos que las políticas económicas y laborales tanto del gobierno de Moreno como del gobierno de Guillermo Lasso solo han incrementado el malestar y el descontento social. Solo es cuestión que vayan a la calle, que escuchen, que no se queden concentrados en unas cuatro paredes o desde los privilegios donde gobiernan. También esos médicos, esos trabajadores, a los cuales les falló esta Ley, están en las calles, ellos también están descontentos, ellos también esperan mucho más de este Gobierno y de esta Asamblea.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Hoy estamos dejando atrás una Ley nociva para el país, una Ley cuyo espíritu se fraguó en la más mordaz indolencia de la mano de un gobierno con el neoliberalismo más radical e inhumano, un marco legal que se enmascaró como un proyecto de justicia y compensación social pero que en el fondo solo puso en vigencia las viejas aspiraciones de la precarización laboral, en beneficio de unos cuantos empleadores que supieron utilizar la influencia en un gobierno traidor e indolente. Pese a todo hay muchos aspectos, hay pocos aspectos, como ya lo he dicho, que se pueden salvar y pueden ser rescatados por esta Asamblea. Ahora su aplicación colegas legisladores depende, una vez más, de la voluntad política y compromiso que como sociedad asumamos desde el punto de vista pragmático con el objetivo de cumplir con los requerimientos de nuestra sociedad a la que nos debemos. Gracias Presidente. Gracias, colegas legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Darwin Pereira tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEREIRA CHAMBA DARWIN. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas, colegas asambleístas, tanto en los que están presencial como que no escuchan virtualmente. Y pueblo ecuatoriano. Quiero esta mañana empezar solidarizándome con todos los compañeros que se encuentran movilizados a nivel nacional en las calles, en las plazas, en las carreteras, como señal de protesta a esos oídos sordos que no han sabido escuchar las necesidades de un pueblo que hoy se levanta con energía, con hidalguía, con rebeldía. Para todos ellos nuestros saludos y nuestro respaldo desde la Asamblea Nacional, lo tendrán cada vez que ellos se levanten. Voy al punto concreto, señor Presidente y compañeros asambleístas, me parece que esta reforma ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

esperado demasiado, me parece que esta Ley, este tratamiento esta Ley ha esperado demasiado, en una espera inhumana, más de tres meses, lo debe saber el país, estuvo esta Ley en el despacho la Presidencia de la Asamblea Nacional y no se la trajo acá el Pleno a debatir. Y eso debe ser censurado y eso de ser criticado, porque en esta Ley no se dice cualquier cosa, compañeras y compañeros. En esta Ley se habla de aquellos que en algún momento les dijimos y los aplaudimos como nuestros héroes de capa blanca, héroes les gritábamos, los aplaudíamos por la televisión, de todos los honores les decíamos. Sin embargo, muchos no dijeron nada cuando los empezaron a botar de los hospitales, cuando los empezaron a mandar a la calle a pesar de su sacrificio, cuando cuando veíamos hace un momento que la esposa de uno de los que falleció ahí, también fue botada a la calle, a pesar de toda su entrega como doctora en esta pandemia. No podemos ser injustos y no podemos ser inhumanos ante esa realidad, una realidad que nos la contó la Corte Constitucional cuando hablaba de que no se podía hacer conforme al artículo veinticinco de esta mal llamada Ley Humanitaria. Por ello hoy hacemos justicia con ellos, por ello este reconocimiento del veinticinco por ciento en esta reforma en los concursos de mérito y oposición para nuestros héroes de capa blanca. Para ellos esta votación el día de hoy como homenaje a su sacrificio. Pero también no podemos dejar de lado, compañeras y compañeros, el hecho de describir aquí que esta Ley jamás tuvo nada absolutamente nada de humanitario, compañeras y compañeros, porque cómo puede ser posible que sea humanitario que bote a los trabajadores a la casa sin pagarles indemnización con el cuento de que hay una Ley de Apoyo Humanitario. Dónde estaba lo humanitario botando a los trabajadores a la casa o suprimiéndole sus horas de trabajo. Consecuentemente, hoy en homenaje de esos trabajadores, hacemos justicia suprimiendo todo ese mal llamado capítulo laboral de esta Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Inhumanitaria. Compañeras y compañeros, siempre tendrán el respaldo de esta Asamblea Nacional cuando tengamos que votar por el pueblo, cuando tengamos que votar por leyes justas como hoy hacemos justicia por el pueblo ecuatoriano. Muchísimas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Almeida, tiene la palabra. --

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA MORÁN LUIS. Muchas gracias, señor Presidente. Qué grato honor estar con ustedes queridos hermanos del Ecuador, hermanos legisladores, del pueblo ecuatoriano. Debemos reparar esta injusticia terrible que hicieron en el gobierno anterior: empleos perdidos, circunstancias tratadas con mucha crueldad Esa Ley Humanitaria que yo la he denominado la Ley de la Crueldad, tiene que desaparecer en los términos de la injusticia contra los trabajadores. Se les daba oportunidad a los médicos, a los paramédicos, a los profesionales que combatieron en la pandemia y resulta que a todos ellos se les mintió. Dieciséis mil funcionarios, por un lado, debieron haber estado contratados, algunos se los contrató, a otros se los dejó fuera, sin embargo de lo cual yo creo que el país no ha sido solidario con ellos que se la jugaron por nosotros, que se la jugaron por el pueblo del Ecuador y que estuvieron a la altura de la defensa de nuestro pueblo. Yo había dicho el nuevo orden mundial es el pánico, el temor y el susto. Sí, señor Presidente, la trampa la trampa, porque ahora no han dejado que se publique la Ley Orgánica Intercultural en el Registro Oficial, la trampa de una ampliación o una aclaración, por lo que yo me he permitido enviarle el día de hoy a esa Corte Constitucional un escrito respecto de aquello, porque yo fui uno de sus amicus curiae en favor de nuestros maestros y profesores. Si el país tiene que avanzar, sí señores, tiene que avanzar con educación, seremos invencibles cuando tengamos una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

educación formidable, por eso mi respeto y admiración y mi apoyo total a los profesores del Ecuador, como también a los médicos y paramédicos que nos salvaron la vida, entre esos a quien os habla, que es uno de los sobrevivientes del Covid. Maquiavelo decía que la política es el arte de gobernar, yo agregaría en estos tiempos, es el arte de concertar, de consensuar, de acordar, de concretar, y el del verdadero político, el de cumplir, hay que ceder porque el poder no es mío particular ni es mi hacienda feudal ni es mi negocio sino es una sociedad colectiva, por lo tanto es el bien de la patria el que buscamos. Por eso también, señor Presidente, en los próximos días voy a entregar al Parlamento Nacional un proyecto de ley que se llama ley orgánica para la manifestación y protesta social pacífica y toda forma de expresión ideológica y cultural. La Ciudad Luz, París, la Ciudad Luz, París, ha sido varias veces protestada o en varias ocasiones ha habido protestas muy fuertes allá, en los Estados Unidos, también. Lo que hace el buen gobernante es escuchar, canalizar para solucionar los problemas y no creer que eso es algo particular de él, por lo tanto siempre hay que garantizar la protesta social como es en Alemania que se la resguarda inclusive para que eso vaya por buen camino. Señor Presidente, el día de hoy haremos justicia con los médicos, prepararemos lo que dice Maquiavelo que es el arte de gobierno, y Almeida dice que es el arte de consensuar, concertar, acordar, concretar, ceder y cumplir, eso lo tenemos que poner en vigencia. Esa es la representación que nos dio el pueblo, la representación de la voluntad soberana de nuestra patria ecuatoriana. Por eso, mi apoyo y yo creo que habrá el apoyo total, casi total del Parlamento ecuatoriano. Es mi palabra, señor Presidente y honorables legisladores. Muchas gracias. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Johanna Ortiz tiene la palabra.--

LA ASAMBLEÍSTA ORTIZ VILLAVICENCIO JOHANNA. Gracias, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Presidente. Buenos días, colegas legisladores. Un abrazo a la ciudadanía que nos sigue a través de los medios legislativos. Hablar de la Ley Humanitaria es hablar del engaño de una élite que se valió de la pandemia para instaurar graves regresiones en derechos laborales a todo un pueblo. Por eso desde la revolución ciudadana sabemos que el lado correcto de la historia es junto a la ciudadanía, por esta razón siempre hemos defendido los derechos humanos, los derechos laborales, y esta sesión es un claro ejemplo de aquello. Y por eso una de nuestras propuestas que realizamos, tanto a nivel nacional como a nivel de la provincia de Loja fue derogar esta mal llamada Ley de Apoyo Humanitario, precisamente porque su título además de un alto grado de cinismo refleja cómo el poder de los que solo piensan en sí mismo no es capaz de guardar ni formas ni contenidos. Todos sabemos que la mal llamada Ley de Apoyo Humanitario es el efecto del desgobierno de Moreno que se caracterizó por la traición al pueblo, por la indolencia y las mentiras que no se terminan porque continúan con este Gobierno. Por eso nuestra propuesta de campaña siempre fue detener este tipo de abusos, de esta manera el momento en que llegamos y presentamos nuestros planes para sumar las voluntades de las y los legisladores y de esta forma poder retomar la discusión y el debate político por y para la gente. En estos meses hemos estado junto a los trabajadores de todo el país, quienes al igual que los trabajadores de la provincia de Loja nos han hecho llegar sus sugerencias y también los efectos y las preocupaciones de lo que implicó esta mal llamada Ley de Apoyo Humanitario, por eso propusimos derogarla. Esta es una realidad que supera el discurso oportunista y demagógico del presidente de la República que plantea que nada es más precario que no tener empleo. Por eso, a través de audiencias y asambleas ciudadanas, seguimos escuchando a la gente para poder considerar todos esos elementos que nos permitan legislar con y por los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

ciudadanos. La gente sabe muy bien que el abuso laboral y la explotación es solo un pretexto ya que durante casi una década de revolución ciudadana vivieron el contraste de tener un gobierno y un Estado presente en los territorios y que estuvo siempre junto a la ciudadanía. Es importante aclarar que al plantear estos proyectos de ley no se trata de realizar un contraste entre buenos versus malos o entre empleadores contra trabajadores, no, estas propuestas también recogen experiencias de empresarios honestos que luchan día a día para sacar adelante este país, quienes, sin duda, tienen mucho que aportar, además que reinvierte su capital aquí y no lo sacan al exterior. De ahí la importancia de mantener el respeto y la apertura para conversar con todos los sectores, situación que junto a nuestros coidearios y colaboradores practicamos de manera permanente a través de la democratización y participación en diversos espacios de discusión en la provincia de Loja y en todo el país. Sabemos muy bien que la derogatoria parcial de esta mal llamada Ley de Apoyo Humanitario, ejemplo de eufemismo y de doble discurso, no es suficiente para encauzar las prioridades de la población. Sin embargo, al asumir el reto de la legislación sabíamos, muy bien, que esto es uno de los primeros pasos firmes que tenemos que dar para elevar el debate y en especial para estar a la altura de lo que la ciudadanía demanda. Conocemos, a conciencia, que aún falta mucho por hacer para superar la tónica de desempleo al igual que la informalidad y la precarización que oculta el subempleo. Sabemos que apenas tres de cada diez trabajadores tienen la posibilidad de contar con un empleo adecuado, y por eso nuestro compromiso se extiende a los más de tres millones de personas que están en el subempleo o que tienen un empleo no pleno al igual que con los cientos de miles de ciudadanos que están en el desempleo y que a diario salen a la calle a buscar el pan para llevar a sus hogares. Finalmente, colegas legisladores, no se puede deshacer los abusos que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

cometieron en nombre de esta Ley, no se puede deshacer los casi seiscientos mil despidos que se dieron entre enero y octubre del dos mil veinte en plena pandemia ni tampoco se puede recuperar los sacrificios que hicieron miles de trabajadores a quienes ni siquiera se le respetó el derecho a la desconexión durante el teletrabajo. Aun así, consideramos que esta Propuesta de Ley que discutimos hoy para su aprobación, es un claro ejemplo a la ciudadanía de lo que se puede hacer desde esta Asamblea Nacional para trabajar juntos por todo el Ecuador. Gracias, Presidente, gracias colegas legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Ruiz. Se encarga la presidencia a la asambleísta Guamaní por unos minutos, por favor, Vicepresidenta que se haga cargo. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA YESEÑA GUAMANÍ VÁSQUEZ, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCUENTA MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Presidente. Tiene la palabra el asambleísta Mario Ruiz. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JÁCOME MARIO. Buenos días, señora Presidenta. Colegas asambleístas. Hemos tomado la palabra, en primer lugar, para solidarizarnos con ese pueblo noble, irredento, irreverente del que hoy en cada una de las calles, en cada una de las plazas, en cada una de las carreteras levanta su voz de protesta. A este pueblo noble de Quito, a ese pueblo que hoy también se levanta en esta ciudad de Quito, dijeron que eran las hordas salvajes que venían a destruir la ciudad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Quito y hoy se demuestra que no es así, que en la Universidad Central, hoy los taxistas en el centro de la ciudad, en el sur de Quito, las mujeres de las Naciones Unidas, gente de aquí de Quito, el pueblo quiteño, los mercados, el Mercado Mayorista, etcétera, están también juntándose a esa voz de protesta del pueblo ecuatoriano. En segundo lugar, señora Presidenta y colegas asambleístas, esta Ley del Apoyo Humanitario, primero no solucionó nada de humanitario como ya nos dijeron muchos colegas asambleístas y yo me voy a referir en este debate, ya no a lo que han tratado los colegas con respecto al tema de la salud y de los profesionales de la salud, que en efecto tienen que ser atendidos con esta reforma. Yo quiero referirme, específicamente, al alivio financiero que necesitan los cuatro millones de familias ecuatorianas que hoy están, precisamente, en el abandono y que están siendo extorsionadas por los bancos de este país y por las cooperativas. En este año, en el año dos mil veintiuno en el que cerró, los bancos tienen una ganancia, según reportes de la misma Asoban, que dice que tienen ganancias de alrededor del primer banco que gana, precisamente, es el Banco Pichincha, noventa y tres millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos veinte dólares con once centavos; el Banco de Guayaquil, cincuenta y ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa dólares; Produbanco, treinta y ocho millones cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y siete dólares; Banco Internacional, treinta y siete millones novecientos cincuenta y dos mil; Bolivariano, treinta y cinco millones, etcétera; Diners, Austro, General Rumiñahui, es decir, ellos ganan y ganan y ganan y ganan y en esta Ley tuvimos la oportunidad y tenemos la oportunidad para frenarles, un poco, a los que más ganan y darle ese alivio financiero a los ecuatorianos y ecuatorianas. Por eso nuestra postura fue siempre que esa Ley tiene que atender ese alivio financiero tan anhelado que hoy reclama y que es uno de los puntos, de los diez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

puntos que pide la Conaie al Gobierno nacional. Una moratoria financiera, para que los bancos de este país tengan la obligación de diferir las deudas, de esperar, de declarar un año de moratoria en el cobro de intereses de las deudas a las familias ecuatorianas más pobres, a las MiPymes, a quienes tienen créditos de hasta trescientos mil dólares. Eso era lo que nosotros propusimos en la Comisión y precisamente nosotros defendimos, hasta el cansancio, de que no se saquen las normas que dan ese alivio financiero a los ecuatorianos y ecuatorianas, de que no se cobre o no se exija el buró crediticio para dar nuevos créditos a los deudores de la banca que quedaron mal en pandemia. Porque no quedaron mal por tramposos, no quedaron mal porque no querían pagar, simplemente quedaron mal porque no hubo cómo pagar, porque no se vendió, porque los locales estaban cerrados, porque simplemente no hubo trabajo, porque los transportistas tenían que llevar la mitad del aforo de su capacidad, los locales tenían que trabajar con la mitad del aforo. Pero nunca les dijeron a los bancos cóbrenles la mitad de las cuotas porque no pueden trabajar, cóbrenles la mitad de las cuotas en sus créditos, eso es lo que pasa y cuando queremos impedir que haya leyes que beneficien a la mayoría de ecuatorianos ahí dicen que no se puede, que técnicamente no es viable, que no hay cómo. Ahí se hace efectiva la frase que algún día a Simón Bolívar dijo: “cuando la tiranía se hace ley la rebelión es un derecho”, eso pasa hoy y si no quieren escuchar los que están asesorando al gobierno y no quieren escuchar que el pueblo se muere del hambre, que el pueblo se muere en los hospitales, que el pueblo no puede pagar los préstamos a los bancos a los que ellos protegen, entonces es el pueblo el que tiene que salir a exigirle al gobierno que se preste atención a estas demandas. Esta ley va a servir, colegas asambleístas, para demostrar una vez más quién está al frente del gobierno, nosotros vamos a pasar esta ley con la mayoría de votos aquí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

en la Asamblea Nacional para darle alivio financiero a los ecuatorianos y para obligarles a los bancos y cooperativas de este país que difieran las deudas, que no sean usureros, que no sean exigentes, que sean condolentes con el pueblo ecuatoriano. Saben dónde se va a quedar esa ley, escúcheme bien pueblo ecuatoriano, en el puesto del presidente de la República, él va a vetar esta ley aduciendo que es técnicamente inviable, aduciendo un sinnúmero de cosas, va a vetar y va a quedar demostrado, una vez más, que la Asamblea Nacional está defendiendo los derechos de la mayoría de los ecuatorianos y que el presidente de la República va a seguir defendiendo a su argolla oligárquica de banqueros. Eso va a pasar con esta ley, le vamos a demostrar con los hechos al pueblo ecuatoriano lo que está pasando y quién está al frente del gobierno. Es necesario, colegas asambleístas, de que hoy nosotros votemos por esta ley para que el pueblo sepa que la mayoría de asambleístas no estamos defendiendo intereses de pocos, no estamos defendiendo los intereses de los más ricos de este país, de esa gente que nos dice que no somos gente de bien porque no tenemos casa propia, de esa gente que nos dice que no somos gente de bien porque no tenemos trabajo y que dicen que los pobres son pobres porque son vagos. Aquí este país está lleno de gente pobre, trabajadora y que no tiene trabajo precisamente no porque es vaga sino porque no hay condiciones ni ha habido condiciones en los últimos gobiernos para que puedan superarse y para que puedan emprender. Hoy es la oportunidad de que la Asamblea Nacional le dé una respuesta al país, por lo menos en este tema del alivio financiero a las familias ecuatorianas. Y que la gente que está ahí en su burbuja pensando que no pasa nada porque ellos sí tienen trabajo, pensando que en el Ecuador no pasa nada porque ellos sí tienen plata para irse a clínicas privadas y no van nunca a un hospital público y no van nunca al Seguro Social a hacerse atender, esa gente que piensa que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

las papas, que las manzanas, el arroz que se sirven en sus mesas crían o se siembran en el Santa María, en el Supermaxi, esa gente se dé cuenta que el campo necesita atención y que es el Gobierno nacional el que tiene que dar respuesta a las demandas del país. Esta ley necesita, señores asambleístas y señoras asambleístas, el voto de ustedes precisamente para darle respuesta a ese pueblo que hoy llora, hoy grita, hoy pide en cada calle, en cada plaza, y en cada sector, exigiendo respuestas al gobierno y exigiéndonos respuestas a nosotros, colegas asambleístas. Muchísimas gracias. -----

LA SEORA PRESIDENTA. Gracias asambleísta Mario Ruiz. Tiene la palabra el asambleísta Xavier Santos. -----

EL ASAMBLEÍSTA SANTOS SABANDO XAVIER. Gracias, Presidenta. Gracias, compañeros legisladores. Medios de comunicación. Ciudadanía. Y a todos los medios que nos están siguiendo a través de las redes sociales. Primero quiero pedir las debidas disculpas a la Comisión que ha trabajado y sé con mucha con mucha profundidad, transparencia, objetividad, este Proyecto de Ley reformativa y no quiero hacer una apología de lo que ya conocemos y la tragedia que vivieron nuestros hermanos producto del Covid-19 y sobre todo quienes sacrificaron su tiempo, su familia, su espacio, para darle salud, bienestar y seguridad a todos los ecuatorianos que vivimos duros momentos durante este tiempo. Por lo tanto las disculpas a ustedes por hacer estos aportes tal vez de manera extemporánea pero nunca es tarde, por ahí dicen, para poder implementar o incorporar cosas que puedan beneficiar a todos los sectores del país que se han visto perjudicados producto de esta pandemia. También quiero pedir disculpas a los sectores a los que podemos beneficiar que con la venia de la Comisión, de ser posible, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

puedan incorporar de manera ágil estos temas. Me parece interesante que el artículo uno diga: deróguese parcialmente la Ley Orgánica a excepción de los siguientes artículos, es correcto. No podíamos permitir que esta Ley se mantenga como ha estado, se haya promulgado como se promulgó, sobre todo habiendo temas interesantes o temas que se podían mejorar. Y, en ese sentido, he hecho observaciones que se le he remitido a la compañera Victoria Desintonio y a otros compañeros de la Comisión que trató este Proyecto o esta iniciativa de Reforma de la Ley. Sin embargo cuando leemos el articulado, el artículo dos dice: incorpórese una disposición transitoria después de la disposición transitoria quincuagésima séptima al Código Orgánico Monetario y Financiero, qué hermoso suena este artículo. Las entidades del sistema financiero nacional incluidas las entidades emisoras y autorizadas para emisión de tarjetas de créditos y aquellas personas jurídicas y aquellas personas jurídicas que no forman parte del sistema financiero y que tengan como guía de negocios operaciones de crédito, efectuarán los acuerdos con sus clientes para reprogramar, refinanciar y suspender el cobro de cuotas impagas que se generan por cualquier tipo de obligación crediticia adquirida el dieciséis de marzo del dos mil veinte hasta diciembre dos mil veintiuno. Qué lindo hubiera sido en este párrafo haber incorporado también a los deudores de la banca pública en liquidación. Compañeros legisladores son sesenta mil, sesenta mil deudores de la banca pública en liquidación, en su gran mayoría agricultores pequeños y medianos y que hoy les están iniciando los juicios coactivos, hoy les están iniciando persecuciones, les rematan sus bienes y sin embargo siguen endeudados. Y por qué no haber incorporado a los deudores de la banca pública en liquidación en este párrafo, para que ellos puedan también reprogramar sus deudas, también acceder a reestructuración, también a mejoras en su calidad de vida. Y por eso pido disculpas porque lo más lamentable,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

es que de los sesenta mil, cerca de sesenta mil deudores de la banca pública en liquidación, cerca del, más del cincuenta por ciento pertenecen a Manabí y Esmeraldas, así que hay una oportunidad para hacer justicia con ellos. Adicional, en el artículo cuatro de esta reforma, perdón el artículo siete de esta reforma también hubiera sido interesante incorporar a otros sectores que han visto mermadas su posibilidad de mejorar sus condiciones y su actividad productiva. El texto es interesante, es muy positivo dada la situación de crisis económica agravada por la pandemia del Covid-19, los créditos a ser concedidos a través de la banca pública serán durante los tres años subsiguientes a la promulgación de esta ley como apoyo a los emprendimientos productivos, a las MiPymes, microcréditos, créditos agrícolas, los de la economía popular y solidaria para inversiones. Y aquí hubiera sido interesante incorporar líneas de crédito especiales otorgadas al sector pesquero, también bajo el criterio de prioridad para las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, acuícolas; por qué no también incorporarlos a estos sectores que generan economías para el país. También, este es otro, y son palabras que pueden incorporarse y que podría darles gran ventaja y beneficio a estos sectores. Y en el artículo ocho, también, el texto es hermoso por llamarlo de alguna manera por el espíritu de esta reforma orientada a la reactivación productiva, con acceso justo y efectivo al crédito desde el dieciséis de marzo del dos mil veinte hasta diciembre del dos mil veintiuno, se dispone la condonación de intereses de mora para los actuales deudores con las entidades del sistema financiero público y privado que incluye los segmentos de las MiPymes, microcréditos, créditos agrícolas, los de la economía popular y solidaria, para inversiones y las líneas de crédito otorgadas al sector pesquero cuya deuda y capital serán refinanciadas, hubiéramos incorporado esa frase también, al sector pesquero. Compañeros legisladores, es la oportunidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

alguien decía, no ser oportunista sino ser oportunos, y si hay la posibilidad de que estos sectores puedan incorporarse, por qué no hacerlo, somos legisladores de todos los segmentos, no de unos cuantos y eso es lo que hay que entender. Mi apoyo a esta Reforma y ojalá compañeros de la Comisión puedan analizar esta posibilidad, tal vez en este cuerpo normativo de incorporar estas pocas palabras que harían grandes cambios. De lo contrario propondremos la iniciativa como corresponde, ya lo hemos conversado con otros compañeros legisladores para incorporarlos más adelante en reformatorias, pero que sientan estos hermano de los sectores agroproductivo, pesquero, artesanal, acuícola y de todos los otros segmentos que estamos pensando también en ellos y vamos a hacerlos visibles y hacer visibles sus demandas. Gracias Presidenta, gracias compañeros legisladores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias asambleísta Xavier Santos. Tiene la palabra la asambleísta Pamela Aguirre. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE ZAMBONINO PAMELA. ¿Se me escucha, señora Presidenta? -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Sí, se le escucha muy bien. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE ZAMBONINO PAMELA. Muchas gracias, señora Presidenta. Antes de comenzar mi intervención, quiero expresar mi saludo grande, afectuoso, a aquel pueblo luchador que se encuentra en las calles del país pidiendo justicia, pidiendo comer tres veces al día y un vídeo de un niño que pedía que baje el precio del aceite, un niño, un niño, quien debería estar jugando, y debería estar en la escuela, preocupado porque ya no tenía el dinero suficiente para comprar un litro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

aceite. El paro nacional es una expresión ciudadana de sentir el abandono del gobierno, de no tener la posibilidad de comer tres veces al día, de no tener la posibilidad de enfermarse, de ir a un hospital, de no tener la posibilidad de tener un trabajo digno y estable. Cómo es posible que en nuestro país se mienta tan descaradamente. La oferta de campaña que se hizo por parte del gobierno fue dos millones de empleos, eso significaría que en el primer año ya debieron haber aumentado quinientos mil empleos, sin embargo por propias declaraciones del presidente Lasso han incrementado setecientos mil empleos, esto también es falso, no lograron los quinientos mil, tampoco han logrado los trecientos mil, apenas se han logrado ochenta y siete mil empleos, palabras de quien fue director del IESS, cuando se le preguntó en la Comisión de los Trabajadores, cuántos empleos dignos se habían logrado a la fecha. Tristemente vivimos un gobierno de mentiras, no aumentó el empleo, pero lo que sí aumentó fue, en casi un mil por ciento, el caso de los contratos emergentes, donde no existe ningún tipo de garantía de derechos laborales, las luchas históricas para garantizar los derechos laborales no son de hoy, son de centenas de años y con esta mal llamada Ley Humanitaria se los negaron. No olvidemos quiénes aprobaron esta mal llamada Ley Humanitaria, fueron los votos de quienes ahora están en el poder, fueron los votos de quienes traicionaron al pueblo ecuatoriano. Sin embargo nosotros los asambleístas de la revolución ciudadana, dignos y firmes con nuestra palabra, lo que le dijimos al pueblo ecuatoriano, a las comunidades, a los cantones donde recorrimos, prometimos derogar la Ley humanitaria y hoy lo estamos haciendo, hemos propuesto la derogatoria de la Ley Humanitaria. Sin embargo también en estos espacios de diálogo permanente nos encontramos con médicos, enfermeras, personal de salud, que también ha sido despedido. En la provincia de Imbabura aproximadamente cincuenta médicos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

enfermeras y personal de salud han sido desvinculados, así mismo en la provincia de Pichincha, en la provincia de Loja y a nivel nacional, existen más de seiscientos servidores sanitarios que han sido desvinculados. Y por qué esto es tan grave, porque supuestamente esta Ley Humanitaria garantizaba la estabilidad laboral, lo cual no se está haciendo. La Corte Constitucional, sí, aquella corte del trujillato, esa Corte que desinstitucionalizó el país, esa Corte que destruyó a la institucionalidad del país, lo que ha hecho es reconocer que el artículo que otorgaba los nombramientos para el personal de salud era inconstitucional, pero no le pareció inconstitucional aquellos artículos que olvidaban a los trabajadores, no le pareció inconstitucional todos los artículos que violentaban sus derechos, no le pareció inconstitucional que trabajadores que luego de veinte, treinta años de estar en una empresa fueron echados a la calle con una mano por delante y una mano por atrás, no le pareció inconstitucional que los contratos emergentes o una serie de flexibilizaciones laborales se encuentren vigentes hasta la fecha cuando, supuestamente, la emergencia sanitaria ya ha concluido. Eso no le pareció inconstitucional, sin embargo sí le pareció inconstitucional el personal de salud, que los héroes de mandil blanco a quienes hemos recibido en la Comisión de los Trabajadores y a quienes hemos asegurado que no los vamos a abandonar, tengan su nombramiento permanente. Reconozco el apoyo y el trabajo que ha realizado la Comisión otorgando este porcentaje del veinticinco por ciento en los concursos de méritos y oposición que se realizarán para que ellos puedan obtener el debido nombramiento, pero también es importante que no olvidemos que esta Ley, mal llamada Humanitaria, fue producto del morenato, fue aprobada con los votos de quienes sostuvieron a Lenin Moreno. Esta Ley Humanitaria no fue aprobada por la revolución ciudadana y peor aún será mantenida por nuestros votos. Y así como ahora pedimos que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

derogue esta mala Ley, también hemos pedido que se deroguen una serie de normas como, por ejemplo, el paquetazo tributario, qué pasó, cuándo se lo va a derogar. Finalmente quisiera reconocer a aquellos luchadores sociales quienes no han bajado sus brazos, varios sindicatos de salud, especialmente del Hospital San Vicente de Paúl en la provincia de Imbabura, quienes han tenido la confianza de que nosotros vamos a seguirlos defendiendo, así lo haremos, no bajaremos los brazos para que exista justicia ante los despidos del personal de salud de todas las provincias del país. Además quiero resaltar que, por un lado, se ha despedido al personal de salud, pero, por otro lado, se han otorgado una serie de contratos nuevos a otro personal de salud, lo cual, presumiblemente, y como lo hemos dicho en la Comisión de los Trabajadores, además de parecernos raro, nos parece increíble que se despida a un médico, emergenciólogo que estuvo dando su vida durante la pandemia y luego de despedirlo se contrate a un nuevo médico dejando completamente vulnerado el derecho a la estabilidad laboral a quien estuvo dando su vida en la pandemia. No estamos en contra de la contratación de más médicos, necesitamos más médicos, necesitamos más personal de salud, pero también necesitamos que aquellos que estuvieron dando su vida durante la pandemia y salvando la vida de nuestros familiares no sean despedidos ni violentados sus derechos. Tampoco podemos olvidar la importancia del trabajo digno, señor presidente de la República, no le mienta más al país, esta no es ninguna manifestación que se ha dado de manera aislada o por influjo psíquico del correísmo, esta es una manifestación del pueblo ecuatoriano que ha salido a las calles a exigir más empleo, ofreció quinientos mil empleos y apenas se han dado ochenta y siete mil afiliaciones nuevas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Basta de mentirle al pueblo ecuatoriano. También pedimos que la protesta sea pacífica, pero también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

exigimos al personal de la Policía que la protesta no sea judicializada y no sea reprimida de manera cruel y de manera inhumana. Nuestro voto será por la derogatoria de esta mal llamada Ley Humanitaria con el compromiso firme de seguir desde esta Asamblea impulsando normativas para garantizar el trabajo de los ecuatorianos. Y eso sí, que quede muy claro, lo que dijo el asambleísta Ruiz y yo lo repito como asambleísta imbabureña, vamos a ver quiénes votan por la derogatoria de la Ley Humanitaria y con ello que se acabe la precarización laboral y vamos a ver cómo será el voto del presidente Guillermo Lasso. Muchas gracias, señora Presidenta, asambleístas, es mi palabra. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias asambleísta Pamela Aguirre. Tiene la palabra el asambleísta José Chimbo. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHIMBO CHIMBO JOSÉ. Gracias, señora Presidenta. Señores asambleístas. Medios de comunicación. Pueblo ecuatoriano. Mi saludo fraterno a mi querida provincia de Bolívar. Es importante que estemos debatiendo estos proyectos de ley es reformatorias de acuerdo a la realidad que vive el pueblo ecuatoriano, la Ley Humanitaria, mal llamada, que fue creada y publicada en el Registro Oficial y que nada ha beneficiado al sistema de salud pública ni a los que trabajaron en primera línea en la pandemia, más bien este Gobierno nefasto, neoliberal, despidió, no llamó ni a concurso de mérito y oposición para que estos luchadores, héroes del sector de la salud, ostenten un nombramiento. Por lo tanto la banca pública, perdón la banca privada, hicieron un negocio a costilla de todos los ecuatorianos, para ellos no hubo ninguna enfermedad, ninguna catastrófica de salud en este país. Más bien ellos se aprovecharon de la gente más humilde que hicieron los créditos para sus emprendimientos, para las personas que obtuvieron créditos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

estudiantiles, la tarjeta de crédito, más bien ellos se aprovecharon, no perdonaron ni un centavo de interés y muchos de los ciudadanos que tenían créditos con la banca ecuatoriana perdieron sus casitas, sus terrenos, siguieron juicios ejecutivos, embargos, en realidad no ha hecho en beneficio de los ecuatorianos nada, por lo tanto es importante apoyar estas iniciativas de los asambleístas que han planteado a este nivel. De la misma manera mi solidaridad al pueblo ecuatoriano que se encuentra en la lucha, defendiendo los derechos de la salud, educación, el alto costo de la vida, no es posible coartar un derecho que está consagrado en la Constitución en su artículo, noventa y ocho el derecho a la resistencia, reprimir a los estudiantes, a los profesionales, a los transportistas que están saliendo a defender su derecho. Llamamos al Gobierno que escuche la demanda del pueblo ecuatoriano, que se siente a dialogar porque ha pasado más de un año y no ha dado una respuesta. El pueblo ecuatoriano requiere respuesta, llamamos a la unidad nacional, llamamos, a través de este espacio legislativo a las Fuerzas Armadas, a la Policía Nacional, que respeten los derechos humanos, que no violente como pasó ya con compañero Leonidas Iza. Es en ese sentido mi llamado fraterno, cordial, desde la provincia de Bolívar. Gracias, señora Presidenta y todos los asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias asambleísta José Chimbo. Tiene la palabra el asambleísta José Luis Vallejo. -----

EL ASAMBLEÍSTA VALLEJO AYALA JOSÉ LUIS. Gracias Presidenta. Un saludo a los colegas legisladores y legisladoras. Un saludo también a los ciudadanos y ciudadanas que siguen este debate desde aquella aprobación de lo que eufemísticamente se ha llamado Ley de Apoyo Humanitario, más bien debió llamarse ley de transferencia del peso de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

crisis del Covid a los sectores populares. Un abrazo solidario, también, a aquellas personas que en un acto de justicia esperan que la Asamblea Nacional derogue disposiciones que lejos de apoyar la economía familiar y la reactivación económica han profundizado, pues, la crisis provocada por el Covid y de la mano de Lenin Moreno se convirtieron en una tragedia. Mi solidaridad también con todos y cada uno de los ciudadanos que han sido víctimas de la violencia de Estado en el marco del ejercicio del derecho a la protesta social y la resistencia en las jornadas de movilización que se iniciaron esta semana. Creo que para nadie ya es extraño que el neoliberalismo autoritario de Guillermo Lasso empiece a mostrar su verdadero rostro, ese rostro anticidadano, ese rostro que deja a su paso una huella de inseguridad, incertidumbre, de hambre, de miedo, temor y ahora de represión. Colegas legisladores y legisladoras, la pandemia del Covid del Covid-19 tuvo efectos planetarios, para todos es conocido, e interdependientes, no, con la realidad de que muchos compatriotas ecuatorianos, pues, también en diferentes latitudes han recibido los impactos negativos de esta pandemia. Uno de los sectores que fue afectado por el fenómeno de manera directa o indirecta es el del sector de nuestros becarios y quiero referirme a ese punto específico. Muchos de ellos no pudieron continuar con normalidad sus estudios, otros tuvieron que abandonarlos por asumir la conducción de sus hogares y ante la dolorosa pérdida de familiares, otros quedaron envueltos en incumplimientos formales más no sustanciales de sus obligaciones contractuales. En algunos casos las y los becarios por fuerza mayor o caso fortuito, también, terminaron incumpliendo obligaciones. En el marco de la pandemia del Covid-19 principalmente se legisló para el caso de los créditos educativos con la intención de condonar intereses, entregar períodos de gracia, entre otras medidas. *Sin embargo, respecto de nuestros becarios creo que es un buen momento para poder hacer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

justicia con sus casos. En ese sentido, atendiendo a la solicitud ciudadana de varios casos de becarios y becarias que se encuentran con procesos de terminación unilateral de sus contratos de financiamiento de beca y considerando que en la mayoría de los casos existe un cumplimiento material de las obligaciones principales de los contratos lo que se requiere es formalizar dicho cumplimiento, es decir existen casos en los que el incumplimiento del contrato de beca no se produce porque no se haya obtenido el título, sino porque aquel no fue registrado o existen casos en los que las compensaciones de las becas se realizaron sin embargo aquellas no fueron formalizadas. Y es por esas razones que se ha iniciado los procesos de terminación unilateral de contratos. Cuál es la preocupación ahí, colegas legisladores, que en los ejemplos que he señalado se da el caso de un becario que salió al exterior, volvió al país y luego de concluir su proceso de formación y con su respectivo título, sin embargo, no formalizó la inscripción de su título por a, be o equis circunstancia, a ese becario se le está iniciando un proceso de terminación unilateral del contrato, cuya consecuencia es la devolución de la beca. Ahí cabe preguntarnos si es justo que un becario que cumplió, materialmente, con estudiar, con terminar su periodo académico, con graduarse y con obtener su título, por no formalizar la inscripción de su título tenga que devolver el total de la beca más intereses. Para qué se entregaba la beca, para que se profesionalice o para que se registre un título. Claramente en el ejemplo que les propongo, colegas legisladores, no es justo que un becario deba devolver ciento veinte mil o ciento cincuenta mil dólares por no formalizar el cumplimiento de sus obligaciones. En los casos sobre los que tengo conocimiento, la obligación principal de esos contratos de becas fue cumplida y es la formalización de la misma la que ha causado que se encuentren en vías de terminación unilateral de sus contratos de becas. Por lo expuesto, quisiera solicitar a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

la compañera ponente del Informe, de la manera más comedida, y en un acto de justicia con las y los becarios de nuestro país que en el marco del presente Proyecto de Ley, cuyo espíritu de las disposiciones que quedarían vigentes es el del apoyo humanitario, se incorpore una disposición transitoria que establezca que las y los becarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encontraren con procesos de terminación unilateral de contratos de beca podrán, por única vez, regularizar el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor a sesenta días. Con esta disposición, colegas legisladores y legisladoras, estaríamos apoyando en algo a todas esas familias que ahora mismo, más allá de la crisis económica, se encuentran preocupadas por la eventual obligación de restituir los valores de las becas de sus hijos. He remitido mi propuesta por escrito a la asambleísta ponente del Proyecto de Ley. Muchas gracias, Presidenta. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Ya terminó? -----

EL ASAMBLEÍSTA VALLEJO AYALA LUIS. Sí. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Pedro Velasco, tiene la palabra.--

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ERAZO PEDRO. Gracias, señor Presidente. colegas asambleístas. Al país que nos escucha. El tema que estamos tratando en esta sesión del Pleno, me parece de una trascendencia no solamente que incumbe a algunos sectores de la sociedad sino al país



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

entero. Coincidentalmente estamos por conmemorar, dos años de la aprobación de una Ley que se convertía en humanitaria y que de ello casi ha quedado reducida a cero. “Y también tenemos que analizar quienes fueron los que impulsaron esta Ley, quienes promovieron y quienes aprobaron hace dos años atrás. En este tiempo que muchos de los colegas asambleístas que estamos en el recinto legislativo no teníamos esa condición para hacer nuestras observaciones nuestras sugerencias, sin embargo, hemos mirado en el transcurso del tiempo que esta Ley no ha contribuido para garantizar la estabilidad de muchos sectores de la sociedad, para conseguir la reactivación económica, para dar sostenibilidad en el trabajo, y muchos otros aspectos. Tiene varios aspectos que ya los han analizado los colegas asambleístas, me voy a referir muy puntualmente a algunos de ellos. Se hablaba de una ley que iba a permitir la reactivación económica del Ecuador y las poblaciones fronterizas, especialmente a la cual yo me pertenezco, orgullosamente, la provincia del Carchi le apuntó a estas expectativas, porque mucha gente acá en el sector norte trabaja siempre con créditos de instituciones financieras, de bancos, de cooperativas y cuando se generó esta crisis sanitaria derivada del Covid, lastimosamente no se podía cancelar obligaciones pendientes que estaban muchas de ellas por vencerse y otras ya con créditos morosos y en esta Ley se determinaba que la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, establezca los mecanismos para que se den facilidades en los pagos respectivos a quienes habían caído injustamente en esta morosidad, no por falta de querer pagar sino porque las condiciones no lo permitían. Sin embargo miramos sorprendidos que ni esta Junta de Regulación ni la Superintendencia de Bancos y mucho menos la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, hicieron absolutamente nada, permanecieron en silencio permanente y no quisieron cumplir estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

reprogramaciones crediticias y lo mismo los intereses. Lo que al principio se hablaba, más bien se dedicaron a notificarles inmediatamente y a cobrarles intereses sobre intereses, intereses de mora, lo que está prohibido por la ley, eso por una parte. El otro tema que se estableció a través de esta famosa Ley, en el artículo trescientos, en el artículo, perdón, dieciséis, habla medidas para apoyar la sostenibilidad del empleo, fue a la inversa porque se empezaron a generar mecanismos legales y violatorios a la norma laboral internacional de la OIT, al propio Código del Trabajo, a la propia Constitución que se garantizaba el derecho al trabajo, el derecho a una remuneración justa. Los derechos de los trabajadores son irrenunciables sin embargo se aplicaron mecanismos como el famoso contrato emergente, es decir póngalos de acuerdo a empleadores y a trabajadores, para que miren nuevas posibilidades de generar contratos flexibles de trabajo, y quien tenía la potestad de decidir esas condiciones flexibles no era el trabajador, indudablemente, siempre va a ser el empleador. Pero aquí tenemos que ser justos y reconocer hay muchos sectores de empleadores que pese a la crisis sanitaria, pese a los conflictos económicos, hicieron causa común, hicieron valer el honor al trabajo y respetaron las plazas de trabajo, respetaron las condiciones laborales acordadas y es más, garantizaron durante todo ese tiempo estabilidad laboral. Pero, en cambio, también hay de lo otro en donde se aprovecharon al primer intento de una reforma a una ley, empezaron a mandar a la calle, a despedir, se registraron en ese entonces, de inicio nomás se hablaba de cinco mil trabajadores y al final tenemos creo que más de medio millón de trabajadores despedidos. Estas son las incongruencias que se generan lastimosamente cuando se presenta una crisis. Y en la crisis tenemos que todos contribuir, no solamente puede ser trasladada a los sectores más débiles considerados en una relación. En el tema del derecho de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

trabajadores de la salud, porque no solamente son médicos, hay que hablar de las enfermeras, hay que hablar de otros sectores que hacen trabajos administrativos, hay personas que hacen el trabajo de limpieza, hay muchos sectores que se quedaron lastimosamente sin la posibilidad de garantizar su trabajo, se les ofertó en forma tan pública y tan amplia difusión de que se les va a reconocer a quienes arriesgaron sus vidas combatiendo la crisis sanitaria que, en principio, desde el mes de marzo que se generó no sabían ni siquiera en qué condiciones iba a desarrollarse esta pandemia. Quienes fuimos lastimosamente víctimas de este Covid 19 vivimos en carne propia cuando ingresamos al hospital, el trabajo que desarrollaron. En el caso mío, en el hospital público civil de la ciudad de Tulcán, el Luis Gabriel Dávila, mirar y reconocer ese trabajo y esa entrega y ese reconocimiento. Por lo menos, debería ser el de garantizar estabilidad laboral a los profesionales y trabajadores de la salud, al personal administrativo que no tenía horario, prácticamente ellos trabajaban las veinticuatro horas del día. Pero hoy estamos mirando que eso solamente quedó en ofrecimientos y eso no puede seguir pasando, es la tarea y la obligación nuestra de establecer mecanismos de reconocimiento y de justicia social laboral que es lo más importante. En esa medida tenemos que estar, yo creo que las propuestas que se hacen de parte de la Comisión deben ser puntuales, estratégicamente y técnicamente sostenidas, por ejemplo cuando hablamos de derogar una ley se debería, mi sugerencia como medida para la Comisión, mencionar cuáles son las disposiciones legales específicas que se derogan, cuáles son las que se mantienen. Por ejemplo, decir el artículo cuatro se reforma en tales partes, el artículo ocho, para efectos de que no tengamos inconvenientes posteriores. Y, de igual manera, mi sugerencia es que podamos nosotros sostenerlo técnicamente el porcentaje del veinticinco por ciento que es el que más se están reviviendo en el informe para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

quienes participen en concursos de méritos y oposición, cuál es el sostenimiento técnico para que eso se dé en la reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público, toda vez que muchos otros sectores también van, a tal vez en su momento, a sentirse perjudicados. Que a un solo sector se le aplique ese porcentaje y a otros no, cuando la ley siempre tiene que tener el carácter de general, establecer mecanismos de igualdad en que todos participen en las mismas condiciones, eso sería importante que de igual manera ustedes lo tomen muy en cuenta. Igual revisar el tema, en plena época de pandemia se produjeron muchos desahucios en materia de inquilinato, a pesar de que la Ley protegía de que no se deberían permitir que haya desahucios en materia de inquilinato, lo que dijo el colega asambleísta José Luis Vallejo, el tema de los becarios que también hay que protegerlos, porque si no tienen trabajo, se graduaron en el extranjero, vienen a buscar trabajo al país, a devengar esas becas y no puede castigárseles tampoco. También debe contemplarse una moratoria, facilidades respectivas, es decir eso es importante que lo tomemos en cuenta muy puntualmente a lo que tiene que ver con estas reformas importantes a la Ley de Apoyo Humanitario. Y para finalizar, señor Presidente aspiremos, por el bien del Ecuador, de que estos conflictos sociales que se están dando y con mucha razón y con mucha justicia también porque la Constitución garantiza la protesta social, encuentre un punto de equilibrio, de reconciliación porque hoy mismo en la mañana que salía yo a recorrer por las calles de Tulcán por los mercados, me mencionaban muchos campesinos y agricultores, en días anteriores estábamos recuperando nosotros las ventas del producto de la papa, ya estábamos con precios justos y hoy estamos nuevamente regresando por estos temas de conflictos sociales. Hoy no tenemos a quién vender las papas porque normalmente nuestro producto se va al interior del país, no hay cómo transportarlo. Lo mismo mencionaban las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

vendedoras de los mercados que no tienen ya el aprovisionamiento de los productos que expenden todos los días, el sector del transporte pesado, que es uno de los más fuertes del país, no tiene cómo recorrer las carreteras y está paralizado con pérdidas grandes, el transporte interprovincial. El puente de Rumichaca que es el nexo de unión entre Colombia y Ecuador y por ahí salen productos de exportación, ingresan productos de importación, es decir el perjuicio es para todos. No quiero justificar ni encontrar responsable a nadie sino permitir o sugerir o invocar a que encontremos mecanismos de solución. Hoy he estado mirando por algunos medios de comunicación a nivel nacional, en donde se habla de que posiblemente estas tensiones vayan bajando y encontremos acuerdos. Yo abogo siempre por la paz, porque el gobierno también tenga ese compromiso con el Ecuador, con todos los sectores y que todos nos merecemos vivir en mejores condiciones de vida. Esa la invocación final que hago para que el Ecuador vuelva nuevamente a encontrarnos como ecuatorianos que somos, sin divisiones, sin encontrarnos los unos como enemigos y los otros como aliados, aquí nadie puede decir que es aliado del pueblo, todos somos pueblo y por lo tanto merecemos, de la misma manera, el mismo trato. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Salvador Quishpe tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUISHPE LOZANO SALVADOR. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas. Saludos a nuestros conciudadanos que nos acompañan virtualmente. En relación a esta mal llamada Ley de Apoyo Humanitario que impusieron aprovechándose de la pandemia, con el cuento de que iban a ayudar a los ciudadanos, a los ecuatorianos, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

íbamos a ser humanistas decían con esa Ley. Pero ya todos recordamos los efectos de esa Ley mal llamada Humanitaria. Sirvió para despedir a cientos y cientos de trabajadores, pusieron por ahí algunos artículos que en casos excepcionales podrán despedir, pero se aprovecharon de eso y despidieron a los trabajadores. No tuvo nada de humanitario frente a la crisis que estuvimos atravesando los ecuatorianos en plena pandemia y pospandemia. Por eso nosotros comprometimos al pueblo ecuatoriano, derogar esta ley engañosa, sin embargo al escuchar a los colegas asambleístas al ver el informe, nos sumamos a rescatar algunos de esos artículos. El artículo veinticinco que daba las garantías para ofrecer la estabilidad de quienes estuvieron en primera línea ayudando a enfrentar la pandemia. Por eso nosotros manifestamos como bancada de Pachakutik nuestro apoyo, nuestro respaldo a esta iniciativa de esta reforma, a rescatar estos artículos que nos ayude, por un lado, a cumplir ese sueño que les dieron en esos momentos y que días más tarde lejos de cumplir con estos nombramientos para darles estabilidad, dijeron vaya a ver quién les cumpla. No solamente son los médicos, queremos dejar enfatizado esto, esto debe ir para todos los ecuatorianos, mujeres y hombres quienes acompañaban en primera línea ahí de cerca, junto a las UCI, obviamente los médicos, las enfermeras, los enfermeros, pero también las personas que ayudaban a recoger los desechos hospitalarios y que, por supuesto, estaban ahí expensas a contagiarse porque estaban ahí en ese ambiente de alto riesgo. Gracias a Dios están todavía de pie y entonces esta reforma no solamente debe ir para los médicos a quienes les reconocemos, les agradecemos. Hoy mismo hoy mismo sabemos de sus pronunciamientos públicos de los médicos, expresando su respaldo y acompañando la movilización social que desarrollamos esta presente semana, reclamando políticas públicas que vayan a atender las necesidades de los más desposeídos de la patria. Gracias a los médicos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

gracias a todos los sectores de la patria ecuatoriana quienes se han sumado a esta movilización reclamando estas políticas para la dignidad de los ecuatorianos. Entonces, bien que esta reforma oriente a cumplir con ese sueño, a cumplir con ese anhelo de darle estabilidad pero, insisto, eso tiene que ir para todos los ecuatorianos que estaban en primera línea ayudándonos a enfrentar el problema de la pandemia. Pero Presidente, colegas asambleístas, aquí y esto es lo que me ha motivado a hacer el uso de la palabra, aquí se ha dicho que por culpa de la expresidenta de la Asamblea Nacional recién estamos tratando este tema bueno es posible, habrá que ver dijo el ciego, habrá que ver. Yo quiero aprovechar y gracias por esas palabras que hemos escuchado aquí de talentosos expositores y nos han hecho recordar este tema. Yo quiero aprovechar para pedir, hay otras leyes que también buscan ayudar a resolver el problema de la crisis que estamos enfrentando los ecuatorianos, como por ejemplo el veintitrés de agosto del año pasado presentamos un proyecto de ley que se llama Reforma al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Reactivación Productiva Mediante la Reducción de las Tasas de Interés, Acceso al Crédito Justo y Condonación de Deudas. Este proyecto de ley está en manos de la Comisión del Régimen Económico, vamos ya medio año en manos de la Comisión de Régimen Económico. A veces nos hacemos llamar hasta rebeldes, bueno, la rebeldía es bueno y la rebeldía tiene que ser para hacer fuerza y para ayudar a encontrar soluciones para el pueblo. Yo no sé si de eso también hay que culpar a la anterior Presidenta de la Asamblea Nacional o al actual Presidente de la Asamblea Nacional, ahí hay una Comisión que está estudiando, nos han pedido que hagamos los argumentos, que traigamos los expositores para que ayuden a entender mejor, a dar los aportes que necesita el proyecto, todo eso se ha hecho. Pero aquí necesitamos dar respuestas concretas, más aún más aún cuando hoy la movilización nacional entre los diez puntos que ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

planteado al gobierno, al Estado ecuatoriano, el segundo punto que reclama la movilización nacional tiene que ver con los créditos, tiene que ver con las tasas de interés, tiene que ver con los plazos, tiene que ver con la condonación. Por lo tanto el pueblo ecuatoriano no solamente está reclamando al Gobierno nacional, que por cierto ha sido un gobierno indolente, un gobierno que no ha sabido dar una respuesta. Al gobierno directamente va el tema, por ejemplo, del precio de los combustibles, que debería escuchar este clamor nacional y bajar, por ejemplo el galón del diésel, de uno noventa centavos a uno cincuenta y si ahí se genera algún déficit para el Presupuesto, recompense con el buen precio del petróleo. Hoy por hoy está el barril de petróleo en alrededor de ciento dieciocho dólares cuando aquí hemos aprobado el Presupuesto General del Estado en alrededor de cincuenta y nueve dólares. ¿A dónde se está yendo ese diferencial? Hablemos de un promedio de cuarenta dólares, nomás, aunque hoy por hoy está el barril en ciento dieciocho dólares, hablemos de cuarenta dólares de ingresos extrapresupuestarios. Si es que se genera algún déficit al atender este clamor nacional a través de esta movilización al bajar el galón de la gasolina extra de dos dólares con cincuenta y cinco... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUISHPE LOZANO SALVADOR. ...a dos dólares diez, compensemos con estos recursos y de esa manera atendamos al pueblo ecuatoriano y no nos demos las vueltas y dejen de andar persiguiendo a los hermanos que estamos en la movilización, encarcelando ilegalmente como si eso va a resolver el problema de la crisis, el problema del hambre y la miseria que atravesamos los ecuatorianos. Sin embargo, insisto, no solamente hay temas que debemos exigir al Gobierno nacional, esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Asamblea Nacional está en deuda y hay varios proyectos de ley que están en las comisiones de esta Asamblea Nacional como esta ley que busca bajar las tasas de interés, que busca condonar los intereses a los ciudadanos ecuatorianos que sacaron un crédito antes de la pandemia y que por la pandemia no se logra pagar esas deudas. Estamos a la espera, señor Presidente, al igual que otras leyes la ley del Cosal, el Código Orgánico de la Soberanía Alimentaria, otras leyes, como la ley que busca derogar la Ley Tributaria, que entró por la tranqueta en noviembre pasado, gracias a las trampas de algunitos que decimos que somos muy buenos con el pueblo, pero a la hora de la hora se hace lo contrario. Y gracias a eso, esa Ley Tributaria entró en vigencia por el ministerio de la ley y nosotros el treinta de noviembre presentamos un proyecto de ley para derogar esta Ley y dar las garantías para que no les sigan castigando a miles de hermanos artesanos, de emprendedores, pequeños comerciantes, etcétera, etcétera... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUISHPE LOZANO SALVADOR. ...así que, Presidente, pedimos que se cumpla con eso y avancemos como corresponde. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminamos con un derecho a la réplica de la asambleísta Mireya Pazmiño por tres minutos, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA PAZMIÑO AGUIRRE MIREYA. Buenas tarde, señor Presidente. Buenas tardes a los compañeros legisladores. A los medios de comunicación. Pueblo en general. Realmente para mí es preocupante porque no solamente el Presidente parece que vive en otro país sino



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

también nuestro compañero Salvador Quishpe parece que no está relacionado con lo que está pasando en la Asamblea Nacional y, más aún, con los proyectos que él presenta y son calificados. Ese proyecto de ley fue y llegó a la Comisión, permítame, exactamente para no confundirme, ese proyecto de ley fue calificado por el CAL el veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, notificado a esta Comisión el dos de diciembre del dos mil veintiuno y luego esta Comisión avoca conocimiento el veintiséis de enero de dos mil veintidós. Este proyecto de ley para salvarle, para para poder darle sentido, fue unificado a otros proyectos de ley que en verdad nos pueden ayudar técnicamente a que bajen los intereses. El compañero Salvador Quishpe pide condonación de deuda, me gustaría que vea cuáles son las atribuciones de la Asamblea y cuáles son las atribuciones del presidente de la República. En ese sentido debería hacer o hacer un llamado a que tome conciencia el Ejecutivo y pueda ayudar con esta condonación de deuda. Nosotros estamos realizando técnicamente, hemos unificado a varios proyectos de ley, por ende todavía tenemos plazo para que salga un proyecto bien construido y pueda servir a toda la ciudadanía. Hemos sido responsables todos los miembros de la Comisión de Régimen Económico al pedir comparecencias tanto de autoridades como de representantes de la sociedad civil para que ese proyecto de ley, de manera responsable y que sea aprovechado por todos los ecuatorianos, sea elaborado de una manera muy técnica. Y, como les dije, que nos ayude a todos, por eso hago por favor, tome conciencia compañero asambleísta Salvador Quishpe y sea más prudente en lo que usted habla o cuando se toma el nombre de una asambleísta y más aún de una Comisión que sí está haciendo su trabajo. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Victoria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Desintonio para que elabore la moción, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA DESINTONIO MALAVÉ VICTORIA. Gracias, señor Presidente. Aquí se ha hablado algunas cosas, y creo que este es un momento histórico que tiene esta Asamblea Nacional. Teníamos una Presidencia que no convocaba a nuevas sesiones para la aclaración de algunos asambleístas, por el miedo quizá de perder el cargo y eso provocó que esta ley que es una deuda con los ecuatorianos, es una deuda con los trabajadores, que es una deuda con los deudores de la banca, salga. Hoy es el día histórico en el que podemos cumplirle a aquellas personas que están esperando esta ley desde hace mucho tiempo. Por eso, señor Presidente, me ratifico en la moción presentada, al inicio, en mi primera intervención. Ya consta en Secretaría la moción enviada y solicito que se la lea por Secretaría y se tome votación de la misma. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, se cierra el debate. Señor Secretario, sírvase certificar si la moción se encuentra presentada. Dé lectura de la misma y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, con su autorización y conforme ha sido dispuesto, me permito informar, en primera instancia, que efectivamente hemos recibido la moción presentada por la asambleísta Victoria Desintonio Malavé, a través del sistema de gestión documental de la Asamblea Nacional, mediante AN-DMVT-2022-0065-M, que con su autorización cumplo con dar lectura y posteriormente tomar votación. "Quito 16 de junio de 2022. Asunto: Moción: De mi consideración. En mi calidad de asambleísta por la provincia del Guayas, miembro y Vicepresidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

la Interculturalidad, y como ponente designada, del Informe para Segundo Debate correspondiente al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de Diversas Leyes para la Garantía de Derechos Derivados del Apoyo Humanitario durante la Pandemia de la Covid-19; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y dentro de la Sesión número 777, el Pleno de la Asamblea Nacional del día de hoy 14 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa presento la siguiente moción: Moción aprobar el Informe del Segundo Debate y en consecuencia del texto íntegro correspondiente al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de Diversas Leyes para la Garantía de Derechos Derivados del Apoyo Humanitario durante la Pandemia de la Covid-19, presentado por la Comisión de Derechos de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. De conformidad con el numeral 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se autoriza a la Secretaría General para realizar cambios de forma y estilo que sean pertinentes previo a su remisión a la Función Ejecutiva, sin modificar los contenidos del texto aprobado. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe la asambleísta, ponente, del informe, la asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé". Señor Presidente, una vez dada lectura a la moción que ha sido ingresada por escrito y conforme a su disposición, procedo a tomar votación de la misma. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados, muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento veintisiete asambleístas registrados de la presente sesión semipresencial. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

ponente del Informe, en relación a la aprobación del texto íntegro del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de Diversas Leyes para la Garantía de Derechos Derivados del Apoyo Humanitario durante la Pandemia de la Covid-19. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Muchas gracias. Señor operador, por favor, presente resultados. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con la siguiente votación. Tenemos ciento nueve votos afirmativos; cero votos negativos; cero votos en blanco; y dieciocho abstenciones. Por tanto, ha sido aprobado el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Diversas Leyes para la Garantía de Derechos Derivados del Apoyo Humanitario durante la Pandemia de la Covid-19, conforme la moción presentada por la asambleísta ponente del informe Victoria Desintonio Malavé. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Señores asambleístas, se suspende la presente sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor Presidente, son las doce con cincuenta y nueve se suspende la presente sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, previo a instalar la siguiente sesión, les comunicamos que vamos a hacerlo y a la una y media, vamos a dar un receso de treinta minutos para que puedan servirse algún de alimento, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, previo a iniciar con el registro para la sesión número setecientos setenta y ocho solicito cinco minutos, a fin de hacer el cambio tecnológico para la nueva sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

DOCE HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA DARWIN PEREIRA PRIMER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, vamos a reinstalar la Sesión setecientos setenta y siete. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. señor Secretario. Sírvase tomar registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En cumplimiento de la disposición procedemos a constatar el cuórum para la Sesión setecientos setenta y siete. Señoras y señores asambleístas, por favor registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase cerrar el registro. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar que contamos con ciento dieciocho asambleístas registrados en la presente Sesión. Por tanto, contamos con el cuórum. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se reinstala la Sesión setecientos setenta y siete. Por favor, señor Secretario, siguiente punto del orden del día. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

DIECIOCHO HORAS SIETE MINUTOS. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización el siguiente punto aprobado es el siguiente: "Proyecto de Resolución con el que la Asamblea Nacional solicita al presidente de la República y demás autoridades nacionales, cuyas competencias se relacionan con el mantenimiento de la seguridad interna y el orden público, a fin de que coordinen acciones urgentes con el propósito de encontrar soluciones prácticas a la crítica situación de inseguridad por la que atraviesa el país a consecuencia de la violencia criminal, que de manera inédita genera delincuencia organizada con todas sus secuelas de pánico y zozobra en la ciudadanía". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias señor Secretario, se abre el debate. Tiene la palabra la asambleísta Geraldine Weber. -----

LA ASAMBLEÍSTA WEBER MORENO GERALDINE. Gracias, compañero Presidente encargado. Queridos colegas asambleístas. Ciudadanía en general. Medios de prensa. Reciban un fraterno saludo. Agradezco a Dios un día más de vida y por la vida de todos ustedes aquí presentes, viviendo los momentos en los que vivimos expuestos al crimen y al terrorismo a diario. Así también, mi solidaridad a todos los ecuatorianos que han perdido a seres amados de forma injusta, dolorosa como la señora Fayad, quien perdió a su hijo Jaime Villagómez Fayad, un joven estudiante asesinado por un sicario que le quitó la vida a plena luz del día a quemarropa, alumnos que fueron a estudiar o a jugar y los mataron, al ciudadano común que sale a trabajar y no regresa, asesinado de forma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

injusta y cruel. Estamos aquí por sus familiares, los que sufren, los que no han sido indemnizados, los que no han sido atendidos por este gobierno indolente, que no se encuentra disponible para salvar al inocente. El crimen organizado hermanos, compañeros, colegas ha sometido a nuestra patria y estamos aquí para evitar que sigan muriendo inocentes. Cada uno de nosotros, sin excepción, somos asambleístas y somos pueblo, sentimos el dolor, nos conmueve la sangre desbordada de los inocentes que corre por las calles de nuestro país. Todos protestamos con indignación ante tanta inseguridad pero de forma pacífica. Yo me pongo la camiseta de madre preocupada cuando sale uno de mis hijos, angustiada de que no regrese, y yo sé que ustedes comparten este mismo sentir. Y pido disculpas de corazón al pueblo ecuatoriano abandonado y en indefensión, es una tragedia tremenda lo que vive nuestro país. Hoy tenemos la oportunidad histórica de poder debatir este importante tema, crucial, nos afecta a todos, complicado, un momento de profunda depresión, frustración, miedo, que viven todos los ecuatorianos y por más que la Constitución disponga que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre la defensa nacional, protección interna y orden público, ha pasado un año y no hay una respuesta efectiva. Lo que sí hay es un alto índice de criminalidad en aumento, más sufrimiento y un pueblo sometido, vestido de luto ante las irreparables pérdidas de sus seres amados. Cierre de negocios, oportunidades afectando su vida integral, emocional, psíquica, mental. Yo creo que como asambleístas responsables, el día de hoy nos une la lucha por los derechos a vivir, por los derechos a tener seguridad, a que no mueran más inocentes, nos unimos en una lucha social pacífica todos los ecuatorianos, para superar la peor crisis de la historia del Ecuador. Y exigimos acciones contundentes ante la situación actual con una estrategia clara a corto, mediano y largo plazo para erradicar el enemigo principal del Estado que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

es el narco-Estado alterno, que ha marcado punto de inflexión en nuestro país. Por eso todos los poderes públicos debemos articular y actuar para proteger vidas sin demagogia, con firmeza y cero impunidad. Este es nuestro deber moral, rescatar a nuestro país del narco-Estado, se lo debemos a nuestros hijos, a nuestros familiares, un país seguro que tenga seguridad, inversión, empleo, educación, salud, cero extorsión no más chantaje, no más muerte, no más dolor, no más sangre. Por complejo que sea, todos los poderes públicos debemos articular y actuar para proteger las vidas, el Ecuador se enfrenta en los actuales momentos a una ola delictiva o una cultura de terrorismo, cuyos autores no contentos de asesinar a gente de forma continuada, cruel, macabra, delinquir, secuestrar, colocar bombas, vulnerar los derechos a una cultura de paz, de niños, mujeres, hombres, adultos, mayores, etcétera nos afecta a todos sin distinción social o territorial. Los numerales ocho y once del artículo tres de la Constitución de la República del Ecuador establece: son primordiales deberes del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral, a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. Sin embargo, el Estado no atiende la situación de inseguridad, no invierte, no soluciona los problemas vinculados con la violencia y ha demostrado total incapacidad de cumplir con este deber primordial. Este es nuestro momento como asambleístas, el país nos necesita unidos para cambiar determinados paradigmas y disposiciones constitucionales que están desactualizadas, para que se adapten a nuevas realidades que vive nuestra sociedad. Hoy esta cultura de terrorismo, y tratar de encontrar soluciones prácticas para el tremendo y gravísimo problema de inseguridad que sufre el Ecuador. El artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución de la República, estimados colegas legisladores, es una norma constitucional anacrónica, desactualizada que debe de ser urgentemente reformada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

para que refleje los requerimientos de nuestro país en materia de seguridad interna, con una Policía que por sus múltiples limitaciones se ve desbordada por los alcances del crimen organizado y unas fuerzas militares subutilizadas que con la Ley del Legítimo Uso de la Fuerza no podrán actuar si se encuentran vigentes los estados de sitio. El artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución, la frase integridad territorial estaba plenamente vigente cuando subsistían los riesgos de invasión del vecino país del sur, por lo que es comprensible que se haya incluido en la Constitución del dos mil ocho, considerando que desde el año mil novecientos noventa y ocho se encuentra hoy actualmente el Acuerdo definitivo de Paz suscrito con el Perú. Ahora los únicos riesgos que suscitan son las incursiones de los guerrilleros colombianos que realizan a sitios aledaños de la frontera norte, nororiental, para invadir a nuestro país y establecer campamentos provisionales de descanso para sus guerrilleros. Igualmente en el inciso del artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución que dice: las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental, pónganle atención a esto, la defensa de la soberanía y la integridad territorial. Se debe urgentemente reformar para que las Fuerzas Armadas, reitero, sin necesidad de condicionamiento a más de salvaguardar las fronteras, pueda hacer el uso legítimo de la fuerza junto con la Policía Nacional. Acuérdense queridos colegas assembleístas que estamos enfrentando el terrorismo, el más macabro, el más cruel que tiene sometida a la familia ecuatoriana. De la misma manera, el tercer inciso que reza: la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Esto también requiere una reforma urgente pues no es posible que tan solo a la Policía Nacional se le recargue toda la responsabilidad de proteger a la ciudadanía en mantener el orden público cuando más de veintiséis mil efectivos del Ejército, la Marina y las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Fuerzas Armadas ecuatorianas y el personal de las entidades complementarias de seguridad ciudadana, a pesar de estar armados no pueden ayudar a la Policía Nacional a enfrentar a los delincuentes usando sus armas y en el caso de los militares de las Fuerzas Armadas tienen que pasar encerrados en sus cuarteles capacitándose para la guerra que ya no existe. Aquí y ahora tenemos una guerra contra el crimen organizado, el Ecuador es el único que pierde, queridos compañeros asambleístas, en realidad la actual situación en materia de seguridad externa e interna que vive nuestro país, estimados compañeros, reitero con unas fuerzas uniformadas subutilizadas, una situación que tiene que cambiar y verse reflejada, registrada en una legislación constitucional actualizada en la que todos nosotros, como legisladores responsables, debemos de participar para hacer posible que el Estado ecuatoriano reasigne los roles que deben de cumplir nuestras Fuerzas Armadas y las entidades complementarias de seguridad ciudadana, llámese también Cuerpo de Vigilancia Aduanera y la Comisión de Tránsito del Ecuador. No debemos olvidar que estas entidades complementarias de seguridad pueden perfectamente apoyar a la Policía Nacional en su lucha antidelinquencial en los ámbitos territoriales en los que ellos desempeñan su labor, sea en las fronteras o en las vías, carreteras, que son los sitios donde transita la droga, el contrabando y donde se suscita este crimen organizado al que hago mención. El objetivo, queridos colegas asambleístas, es que sumemos contingentes armados en la lucha contra los delincuentes del crimen organizado para defender el Estado, la vida de los agentes del orden y especialmente la de la ciudadanía, en pos de equipar fuerzas y poder desterrar tanta violencia que vive nuestro país, organizada, con tecnología, con dinero, vivimos en desventaja. Solamente de esta manera reasignando los roles que deben cumplir las demás instituciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Armadas, se podrá repotenciar la capacidad de respuesta del Estado ecuatoriano ante tantas amenazas internas de las mafias del narcotráfico, la delincuencia organizada y la delincuencia común. En estas circunstancias, estimados colegas legisladores, es cuando esta Asamblea Nacional debe adoptar una posición de liderazgo en la búsqueda de soluciones pragmáticas que necesita la República para contrarrestar el delito, invitando a que se activen las funciones del Estado, cuyas competencias tienen que ver con la problemática de la inseguridad y la violencia social que vive nuestro país. Por eso urge llamar a la Corte Constitucional, a las funciones Ejecutiva, Judicial y nosotros la Función Legislativa, para que nuestros titulares nos unamos como un solo puño y trabajemos en esta temática. En este contexto queridos, compañeros asambleístas, solicito que aprobemos el Proyecto de Resolución que he ingresado a trámite, el cual lo he reformulado para acoger las propuestas de ustedes que han realizado de parte de colegas legisladores de Unes, de Izquierda Democrática, Independientes y de socialcristianos, los cuales han sido acogidos tratando de mantener y que no desvíe el objetivo que persigue esta propuesta resolutive que exclusivamente busca darle una respuesta por parte del Estado ante la grave situación de inseguridad que atraviesa nuestro país. Hemos acogido las propuestas para que en el marco de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, solicitemos en conjunto al señor Guillermo Lasso Mendoza en su calidad de Presidente Constitucional de la República, convoque urgentemente a sesión del Consejo de Seguridad Pública y del Estado con el propósito de encontrar soluciones prácticas y contundentes a esta crítica situación de inseguridad que atraviesa nuestro país a consecuencia de la criminalidad, de la violencia de manera inédita, que genera la delincuencia organizada en todas sus secuelas de pánico y zozobra hacia la ciudadanía. Igualmente pedimos que a la sesión del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Cosepe se invite al doctor Alí Lozada Prado, presidente de la Corte Constitucional y al doctor Fausto Murillo Fierro, presidente del Consejo de la Judicatura, en razón del importantísimo rol que las instituciones que ellos representan puedan jugar en la solución de la problemática de inseguridad que afecta el país. También recordamos que todas las instituciones que deban ejecutar las resoluciones del Consejo de Seguridad Pública del Estado, lo realicen de forma ágil y eficiente, en lo posible con la intervención coordinada de una comisión interinstitucional e interdisciplinaria permanente que deberá integrarse con todas las instituciones previstas en esta Resolución, incluyendo a las que no participan del Cosepe, para que se encargue de articular las acciones jurídicas, administrativas, operativas, logísticas y de otra índole que se deben delinear y ejecutar coordinadamente en el ámbito de sus respectivas competencias para enfrentar con éxito y firmeza la ola delictiva que vive nuestro país. Entre estas propuestas también requerimos las comparecencias del presidente de la República a este Pleno de la Asamblea Nacional, en caso de no dar atención a esta Resolución, al tiempo que comprometemos al ejercicio de nuestra iniciativa legislativa de la Asamblea Nacional para iniciar el trámite de enmienda del artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución de la República, a fin de que los efectivos de las Fuerzas Armadas sin descuidar su misión fundamental de proteger la soberanía e integridad territorial al igual que la Policía Nacional, puedan sin ninguna restricción constitucional o legal actuar directamente contra la delincuencia organizada mediante el uso legítimo de la fuerza, debiendo incluirse en esta atribución a las entidades complementarias de seguridad ciudadana como lo son el Cuerpo Vigilancia Aduanera y la Comisión de Tránsito del Ecuador. Como ustedes saben, estimados asambleístas y colegas legisladores, de conformidad con el artículo seis de la Ley de Seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Pública del Estado el Consejo de Seguridad Pública del Estado está integrado por el presidente Constitucional de la República quien lo preside, el vicepresidente o vicepresidenta Constitucional de la República, el presidente de la Asamblea Nacional, el presidente de la Corte Nacional de Justicia, ministro o ministra de Coordinación de Seguridad, ministro o ministra de Defensa Nacional, ministro o ministra de Gobierno, Policía y Cultos, el ministro o ministra de Relaciones Exteriores, el jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA WEBER MORENO GERALDINE. Ya estoy por terminar... Adicional y finalmente, la ley dice que el Cosepe podrá participar representantes de entidades públicas y representantes de entidades de la sociedad, ciudadanos y ciudadanas que el presidente o presidenta de la República considere necesario convocar y que el Consejo de Seguridad Pública y el Estado reunirá, cuando convoque el presidente. En conclusión, esta Asamblea Nacional está llamada a coadyuvar en todo lo que esté a su alcance para que se produzcan acciones que conduzcan a solucionar la problemática de inseguridad que vive el Ecuador. Sé que lo vamos a lograr incluyendo a esta enmienda constitucional el artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución para que el Ecuador pueda cambiar su legislación y consecuentemente brindar respuesta al delito que merece recibir acción por parte del Estado, acción por parte de los legisladores, acción por parte de todos los que hacemos la seguridad y estamos interesados en una cultura de paz para nuestros hijos. Este es el país que soñamos, un Ecuador de paz, reitero mi agradecimiento a los colegas asambleístas por los aportes realizados, los cuales han enriquecido este Proyecto y Resolución que no impide la apertura a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

recibir observaciones y aportes de ustedes, compañeros asambleístas. Y, por último, considerando que esta moción ya ha sido remitida por escrito a la Presidencia y Secretaría General de la Legislatura, mociono que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa se apruebe esta Resolución con lo que la Asamblea solicita al presidente de la República y además otras autoridades nacionales, cuyas competencias se relacionan con el mantenimiento de la seguridad interna y el orden público a fin de coordinar acciones urgentes con el propósito de encontrar soluciones prácticas y contundentes a la crítica situación de inseguridad por la que atraviesa el país a consecuencia de la violencia criminal que nos azota como ecuatorianos. Antes de terminar y le agradezco mucho que me haya otorgado un minuto más, quisiera dejar un video que lo he hecho llegar a Secretaría donde ustedes pueden ver cómo Guayaquil y Daule, nos manifestamos por la seguridad, porque queremos seguridad ciudadana, vivir en paz y esto nos merecemos como ecuatorianos. Por favor si puede poner este video que dura un minuto. Quedo muy agradecida. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización procedemos con la reproducción solicitada. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz:
"Reclamo el día de hoy pedirle a los tres poderes del Estado, al Ejecutivo, políticas públicas de seguridad con seguimiento para acciones contundentes aquí y ahora, al Legislativo que incluya a las fuerzas de seguridad complementaria porque estamos combatiendo el crimen organizado, porque tenemos que defendernos y tenemos que defender a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

nuestra familia, y a los jueces que aboguen por los derechos de ustedes, no por los derechos de los delincuentes y aquí en las calles vamos a luchar por nuestras familias, ¿están conmigo?” -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias señor Secretario. A continuación tiene la palabra el asambleísta Xavier Jurado. -----

EL ASAMBLEÍSTA JURADO BEDRÁN XAVIER. Señor Presidente. Un saludo a todos los legisladores, buenas tardes. Es lógico que la Asamblea Nacional actúe de manera rápida, acelerada, frente a los índices de delincuencia que en el país lastimosamente siguen iguales, pese a que el señor ministro ha dicho que tiene mil doscientos millones para invertir pero no existen planes, proyectos que mejoren los temas de seguridad. Y es por eso que la Asamblea, constantemente, presenta resoluciones, llama al Pleno a los ministros aunque algunos legisladores se opongan. Creo que es la manera más democrática de responderle al pueblo ecuatoriano, esta es la primera Función del Estado y a eso tienen que responder los señores ministros ante el órgano fiscalizador. Señor Secretario he pedido que se transmita un video por favor si es posible. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización procedemos con la reproducción solicitada. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Audio sin sonido, solo imágenes. -----

EL ASAMBLEÍSTA JURADO BEDRÁN XAVIER. Gracias, señor Secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Como pueden ver, ahora los delincuentes bajan hasta la lanfor del local para que la gente no pueda pedir auxilio. Y es lo que se vive en la ciudad de Guayaquil, en los cantones de la provincia del Guayas que están plagados de inseguridad. Ya no tiene la gente la tranquilidad de salir a tomar un helado, como se veía en ese video, por miedo a que le roben o la maten. Y es necesario que el Estado responda y, por supuesto, hay que respaldar esta Resolución planteada por la asambleísta Weber que en los artículos uno, dos, tres, cuatro, cinco tienen la misma esencia de lo que dice el artículo seis, siete de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, donde se crea el Cosepe que tiene competencias para que se llame a todos los ministros, para que respondan qué se está haciendo en tema de seguridad. Lo que nos asombra y mi pedido, a través, de forma escrita a la asambleísta Weber, es que se incluya que el presidente responda por qué no ha sesionado el Cosepe hasta el día de hoy. Es una lástima que teniendo un instrumento técnico, legislativo, democrático, el presidente no haga utilización del mismo. Es importante que en un tiempo prudencial, el presidente llame al COSEPE a una reunión y que esa reunión avoque ya soluciones y también los posibles proyectos que el Estado tiene y el Ejecutivo, en especial, quien es el que maneja los recursos, es el ente rector de los recursos, para que en el Ecuador se solvete el problema de la delincuencia. Agradezco a la asambleísta Weber por tomar en consideración las observaciones enviadas desde mi despacho, por supuesto que esta moción tendrá el respaldo de todos los asambleístas y espero que así sea, porque es un problema que aqueja a todas y todos los ecuatorianos. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias colega asambleísta, tiene la palabra la asambleísta Patricia Núñez. -----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ RAMOS PATRICIA. Señor Presidente. Colegas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

legisladores. Intervención en Kichwa. Buenas noches. Con respecto al planteamiento realizado por la asambleísta Geraldine Weber, debo manifestar que si bien la seguridad ciudadana y orden público es de competencia del Gobierno central a través de la Policía Nacional, y que la seguridad es un eje transversal y se necesita acciones interinstitucionales coordinadas desde todos los espacios, que de acuerdo a la Constitución de la República es la Policía Nacional la única entidad cuya misión fundamental es la protección interna y el mantenimiento del orden público, así como también la tutela de los derechos, de las libertades y garantías de las y los ciudadanos, la intervención de las Fuerzas Armadas en temas de seguridad ciudadana y de orden público solo se puede de forma excepcional complementaria y siempre mediante un estado de excepción. La Asamblea Nacional debe ser garantista de derechos, nuestra legislación debe respetar la Constitución de la República y las normas de Derecho Internacional, que con toda claridad establecen el rol que debe cumplir las Fuerzas Armadas, siendo su misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. Y, por tanto, no puede tener una intervención ilimitada que contravenga los principios elementales de los derechos humanos, que contravenga, también, estos prácticamente estos principios y además que ninguna reforma pueda afectar el núcleo duro de los derechos. La Ley que acabamos de aprobar en la Asamblea, da cuenta que el uso progresivo o el uso legítimo de la fuerza debe cumplirse de forma diferenciada de acuerdo a los deberes legales de cada entidad de la fuerza pública y siempre observando los principios, las normas y además, los estándares también internacionales de los derechos humanos. Colegas asambleístas, quiero reiterar lo que he venido sosteniendo desde hace algún tiempo, nuestro país necesita un gobierno que tenga la suficiente voluntad política para enfrentar la inseguridad de una manera integral, en lugar de perseguir a dirigentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

políticos y estudiantiles, criminalizando la protesta social, es momento de que se dedique a establecer políticas y estrategias para combatir la seguridad. Mano dura a la delincuencia sí, mano dura a la corruptela que hay en muchos juzgados sí, que muchos policías tengan garantías suficientes para cumplir con su deber sí, pero que también exista inversión social tanto en el campo, en la educación, en la salud, en la seguridad. En tal virtud, solicito a la assembleísta Geraldine Weber, que se elimine el artículo cuatro de la Resolución considerando que no se puede consultar a la Corte Constitucional, un tema que va en contra de las normas y estándares del Derecho Internacional y en contra de nuestra Constitución. Las Fuerzas Armadas están preparadas para defender la soberanía y la integridad territorial, con preparación y capacitación en ese aspecto. El orden público y seguridad ciudadana es una competencia privativa de la Policía Nacional, creer que las Fuerzas Armadas y las entidades complementarias de seguridad ciudadana como el Cuerpo de Vigilancia Aduanera y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, puedan actuar de manera directa contra la delincuencia, mediante el uso legítimo de la fuerza, no solo sería inobservar sus competencias y deberes legales, actuarían fuera del marco constitucional y legal pertinente y esto, implicaría violar nuestra normativa interna e incluso las normas internacionales. Hasta aquí mi intervención. Muchas gracias. "Yupaychani".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias colega Assembleísta. Tiene la palabra la assembleísta Sofía Espín. -----

LA ASAMBLEÍSTA SOFÍA ESPÍN REYES. Muchas gracias, señor Presidente. Señores assembleístas. Una jornada, sin lugar a duda, importante la que hemos vivido el día de hoy y la seguimos viviendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

porque seguimos discutiendo los temas de seguridad, y es importante porque la ciudadanía está muy preocupada. Compañeros asambleístas, medios de comunicación y ciudadanía que nos siguen por las redes sociales, buenas tardes. Todos creo que vamos a coincidir en que el deber número uno del Estado es garantizar la seguridad de la ciudadanía y que es el Estado el que debe mantener el monopolio exclusivo del uso de la fuerza. De hecho así nacen los Estado naciones, con el monopolio y el uso legítimo de la fuerza para la protección de sus ciudadanos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón perdón estimada colega, no se le está entendiendo, no sé si pudiera arreglar el audio de su micrófono, no se le está entendiendo, si pudiera arreglar el audio, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA SOFÍA ESPÍN REYES. Hola, me escuchan, señor Presidente, me escucha Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bastante ronco el audio, bastante ronco, no se entiende lo que dice. -----

LA ASAMBLEÍSTA SOFÍA ESPÍN REYES. Me escucha, Presidente. Buenas tardes, me escucha, señor Presidente. Señores asambleístas, hola. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, siga, prosiga colega. -----

LA ASAMBLEÍSTA SOFÍA ESPÍN REYES. Gracias, gracias Presidente. Bueno, les decía que de hecho así nacen los estados nación, con el monopolio del uso legítimo de la fuerza para la protección de sus ciudadanos. También es claro que el uso la fuerza se debe enmarcar en una normativa, que ese uso de la fuerza no puede ser discrecional y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

su aplicación tiene que ser oportuna, proporcional y progresiva, siempre respetando los derechos humanos. Recientemente tratamos en esta Asamblea una ley que va en esa línea, la misma que aún no está en vigencia, puesto que el Ejecutivo no se ha pronunciado con el veto o la promulgación. La Policía y las Fuerzas Armadas deben mantener el orden en el ámbito de sus competencias. Ya lo decía mi colega asambleísta, la compañera Patricia Núñez, ese principio no tiene ideología, esa decisión no es de derecha ni de izquierda, pero también deberíamos entender todos los sectores sociales y políticos, incluso aquellos que comulgan con la derecha neoliberal, a quienes al parecer les cuesta entender que mantener el orden también depende de que se genere más oportunidades en la sociedad y que estas oportunidades sean justas y dignificantes. Hoy tenemos una serie de legítimas protestas a nivel nacional, donde ya hemos debatido largamente el día de hoy, es un abandono total del Estado, la gran mayoría de ecuatorianos ... las nacionalidades. (vacío de grabación). -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Colega su señal se ha interrumpido, no le logramos escuchar, por favor. Lamentablemente no se puede recuperar la señal. Vamos a cerrar el debate, señores asambleístas. Tenga la bondad, señor Secretario, certifique si la moción ha sido presentada por escrito. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente encargado de la Sesión, me permito informar que hemos recibido por parte de la asambleísta Geraldine Weber Moreno, las siguientes comunicaciones. Tenemos el Memorando 039 fechado 16 de junio de 2022, con el asunto, moción, que con su autorización doy lectura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

EL SEÑOR SECRETARIO. “De mi consideración. Por medio de la presente de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en el marco de la continuación número 777 del Pleno de la Asamblea Nacional, convocada para el día jueves 16 de junio de 2022 a las 10h00, me permito presentar la siguiente moción. Moción aprobar la Resolución con la que la Asamblea Nacional solicita al presidente de la República y demás autoridades cuyas competencias se relacionen con el mantenimiento de la seguridad interna y el orden público, a fin de que coordinen acciones urgentes con el propósito de encontrar soluciones prácticas y contundentes a la crítica situación de inseguridad por la que atraviesa el país a consecuencia de la violencia criminal que, de manera inédita, genera la delincuencia organizada con todas sus secuelas de pánico y zozobra en la ciudadanía. En ese sentido adjunto encontrará el Proyecto de Resolución correspondiente. Con sentimiento de distinguida consideración. Atentamente suscribe la asambleísta por la provincia del Guayas Geraldine Weber Moreno. A su vez, fue recibida a través del sistema de gestión documental el memorando 040 con el siguiente texto: Memorando 040. 16 de junio de 2022. Asunto: Alcance al memorando 039. De mi consideración. Adjunto el Proyecto de Resolución correspondiente, debido a un error en el artículo cinco. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe el asambleísta por la provincia del Guayas, Geraldine Weber Moreno”. En tal sentido, doy lectura a su vez... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. ...del apartado resolutivo del Proyecto de Resolución adjunto al memorando 040 en alcance al memorando 039. Resuelve: Artículo 1. En el marco de la Ley de Seguridad Pública y del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Estado, solicitar al señor Guillermo Lasso Mendoza, en su calidad de presidente Constitucional de la República, convoque urgentemente la sesión del Consejo de Seguridad Pública del Estado, Cosepe, con el propósito de encontrar soluciones prácticas y contundentes a la crítica situación de inseguridad por la que atraviesa el país, a consecuencia de la violencia criminal que de manera inédita genera la delincuencia organizada con todas sus secuelas de pánico y zozobra en la ciudadanía.

Artículo 2. Instar a que a la sesión del Consejo de Seguridad del Estado se invite al doctor Alí Lozada Prado, Presidente de la Corte Constitucional y al doctor Fausto Morillo Fierro, presidente del Consejo de la Judicatura en razón del importantísimo rol que las instituciones que ellos representan puedan jugar en la solución de la problemática de inseguridad que afecta al país.

Artículo 3. Recomendar que todas las instituciones que deben ejecutar resoluciones del Consejo de Seguridad Pública y del Estado, lo realicen de forma ágil y eficiente, en lo posible, con la intervención coordinada de una comisión interinstitucional e interdisciplinaria permanente, que deberá integrarse con todas las instituciones previstas en esta Resolución incluyendo a las que no participan del Cosepe, para que se encarguen de articular las acciones jurídicas administrativas, operativas, logísticas y de otra índole que se deban delinear y ejecutar coordinadamente en el ámbito de las respectivas competencias para enfrentar con éxito a la ola delictiva que vive nuestro país.

Artículo 4. Comprometer el ejercicio de la iniciativa legislativa de la Asamblea Nacional para iniciar la enmienda al artículo 158 de la Constitución de la República, a fin de que los efectivos de las Fuerzas Armadas, sin descuidar su misión fundamental de proteger la soberanía e integridad territorial, al igual que la Policía Nacional, puedan sin ninguna restricción constitucional o legal actuar directamente contra la delincuencia mediante el uso legítimo de la fuerza, debiendo incluirse



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

en esta atribución a las entidades complementarias de seguridad ciudadana como son el Cuerpo de Vigilancia Aduanera y la Comisión de Tránsito del Ecuador. Artículo 5. En caso de que la autoridad prevista en el artículo 1 de la Resolución no diera cumplimiento a la presente resolución, el Presidente de la Asamblea Nacional considerando que la convocatoria del Cosepe es facultad privativa del presidente de la República, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la Constitución de la República, artículos 120, numeral 9; 225 y 131 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa deberá invitar en un plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución a una sesión ampliada de las siguientes autoridades: señor Guillermo Lasso Mendoza, presidente de la República; doctora Katerine Betty Muñoz Subía, presidenta subrogante de la Corte Nacional de Justicia; doctor Alí Lozada Prado, presidente de la Corte Constitucional; doctor Fausto Murillo Fierro, presidente del Consejo de la Judicatura, y a los funcionarios que por sus competencias, siendo parte del Ejecutivo y de otras funciones del Estado tengan relación con la temática a la que se refiere la presente Resolución. El objetivo de esta reunión será lo previsto en la presente Resolución y verificar el cumplimiento de lo establecido en la ley y la Constitución de la República. En caso de que el presidente de la República persistiere en su negativa, en no atender los requerimientos previstos de esta Resolución, el presidente de la Asamblea Nacional solicitará la comparecencia del señor Guillermo Lasso Mendoza, presidente de la República ante el Pleno de la Asamblea Nacional para que dé una respuesta a las consideraciones que han motivado la no atención de lo previsto en la Resolución. Artículo 6. El presidente de la Asamblea Nacional remitirá la presente Resolución a las autoridades que integran el Consejo de Seguridad Pública y del Estado, al doctor Alí Lozada Prado, presidente de la Corte Constitucional y al doctor Fausto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Murillo Fierro, presidente del Consejo de la Judicatura”. Hasta ahí el apartado resolutivo del Proyecto de Resolución aparejado al Memorando 040 que constituye alcance al Memorando 039 y que contiene el Proyecto de Resolución Final mocionado por la asambleísta Geraldine Weber Moreno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Sírvase tomar votación de la moción propuesta. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Muchísimas gracias. En cumplimiento de su disposición procedemos a tomar votación en relación al texto final del Proyecto de Resolución que ha sido mocionado por parte de la asambleísta Geraldine Weber Moreno. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en su curul electrónica. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario certifique si se han registrado todos. Certifique registro, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, Presidente encargado de la sesión, que contamos con ciento veintiocho asambleístas registrados en la presente sesión. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final del Proyecto de Resolución presentado y mocionado por la asambleísta Geraldine Weber Moreno, mediante memorandos número AN-WMG-2022-039 y AN-WMG-2022-040. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, cierre votación. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, por favor, presentar resultados. Me permito informar, señor Presidente encargado de la dirección de la sesión, que contamos con la siguiente votación. Tenemos veintiséis votos afirmativos, cuatro votos negativos, un voto en blanco y noventa y siete abstenciones. Por tanto no ha sido aprobado el Proyecto Resolución presentado y mocionado por la asambleísta Geraldine Weber Moreno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Mario Ruiz. ---

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JÁCOME MARIO. Gracias, señor Presidente. Tenga la bondad, conforme a lo que establece la Ley de la Función Legislativa y en virtud de que hay un error en mi votación, solicito se rectifique la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización. Asambleísta, Presidente encargado de la dirección de la Sesión, procedemos a tomar votación en razón de la moción de reconsideración de la votación, rectificación de la votación, mil disculpas, rectificación de la votación presentada por el asambleísta Mario Ruiz Jácome. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en su curul electrónica. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En cumplimiento de su disposición, mientras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

terminamos el registro para la votación, cumplo con dar lectura del artículo 146. De la comprobación o rectificación de la votación. Cuando hubiere duda acerca de la exactitud de los resultados proclamados en la votación, cualquier asambleísta podrá pedir la comprobación o rectificación de la misma. El procedimiento se realizará por una sola vez, en la misma forma en que se tomó la primera votación, en cuyo caso, solo podrán votar las y los asambleístas que hubieren estado presentes en la primera votación. La comprobación o rectificación de la votación, podrá ser solicitada por una vez y siempre que se lo haga, inmediatamente después de proclamado el resultado”. Hasta ahí, señor Presidente encargado de la dirección de la sesión, el artículo 146 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En base a lo leído, procedemos con la rectificación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, cierre registro y proceda a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, Presidente encargado de la dirección de la Sesión, que contamos con ciento veinticinco asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de rectificación de la votación presentada por el asambleísta Mario Ruiz Jácome. Y en tal sentido, se vuelve a poner en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Proyecto de Resolución presentado y mocionado por la asambleísta Geraldine Weber Moreno mediante memorandos 039 y 040 de 16 de junio de 2022. |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, por favor, presente resultados. Me permito informar, Presidente encargado de la dirección de la sesión, que contamos, luego de rectificadas las votaciones, por pedido del asambleísta Mario Ruiz. Contamos con la siguiente votación, en relación al Proyecto de Resolución mocionado y presentado por la asambleísta Geraldine Weber Moreno. Tenemos dieciocho votos afirmativos, dieciocho votos negativos, un voto en blanco y ochenta y ocho abstenciones. Por lo tanto, después de haber rectificado la votación no ha sido aprobado el Proyecto de Resolución presentado y mocionado por la asambleísta Geraldine Weber, mediante memorandos 039 y 040. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, señores asambleístas, una vez que se ha cerrado el debate y se ha concluido con la votación, se clausura la sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor Asambleísta Presidente de la presente Sesión Siendo las diecinueve con cero nueve, se clausura la sesión número setecientos setenta y siete del Pleno de la Asamblea Nacional. Una buena tarde, una buena noche y un gran descanso para las y los señores asambleístas. -----

V

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las diecinueve horas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 777-A

nueve minutos. -----



ABG. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOSA
Presidente de la Asamblea Nacional




ABG. DARWIN PEREIRA CHAMBA
Prime Vocal del Consejo de Administración Legislativa



ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General de la Asamblea Nacional



DR. CARLOS IGLESIAS DELGADO
Prosecretario General de la Asamblea Nacional


RPS/XGR